

LAS SUBLEVACIONES COMUNERAS EN LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA: EL PAPEL DE LOS GRUPOS SOCIOECONÓMICOS DESDE LOS PROCESOS JUDICIALES*

JUAN GUILLERMO ESPINAL BARRIENTOS**

Presentado: 6 de mayo de 2015 - Aprobado: 13 de octubre de 2015

Resumen

A finales del siglo XVIII se presenta en España un cambio en la familia real puesto que en la guerra de sucesión triunfan los intereses de los Borbones sobre los Habsburgo, con lo cual se da un cambio no sólo en las dinastías reales sino en la concepción económica que debe regir a las colonias españolas. Los Habsburgo consideraban sus posesiones de ultramar como reinos, en tanto los Borbones incorporarán el concepto de colonias, concepto que traerá consigo una nueva idea económica que puede resumirse diciendo que las posesiones de ultramar deben ser económicamente rentables para el Reino. Esta nueva concepción lleva a que se implementen nuevas estructuras administrativas y un régimen impositivo que va a ser muy gravoso para todos los grupos socioeconómicos que habitaban la América hispana,

* Trabajo derivado de la investigación denominada “Las sublevaciones comuneras en la provincia de Antioquia: el papel de los grupos socioeconómicos desde los procesos judiciales”, elaborada por el autor como tesis para acceder al título de Magíster en Historia Social en la Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

** Abogado de la Universidad de Medellín. Especialista en Investigación social de la Universidad de Antioquia. Maestrando en Historia Social. Miembro del grupo de investigación ORBIS IURIS. Docente investigador de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas. Correo electrónico: jgeb2009@hotmail.com

lo cual va a llevar a que se agudicen las confrontaciones entre los grupos locales y las autoridades peninsulares, enfrentamientos que si bien ya existían en germen van a convertirse en un movimiento generalizado en contra de los mandatos de la Corona española. Ente estos levantamientos se deben tener en cuenta los acaecidos en la provincia de Antioquia en el año 1781, por tratarse de unas confrontaciones no contra el poder central sino de enfrentamiento entre los distintos grupos socioeconómicos que habitaban la región.

Palabras clave: Reformas borbónicas, Grupos socioeconómicos, Procesos judiciales, Levantamientos comuneros.

COMMONER UPRISINGS IN THE PROVINCE OF ANTIOQUIA: THE ROLE OF SOCIOECONOMIC GROUPS FROM JUDICIAL PROCEEDINGS

Abstract

In the late eighteenth century is presented in Spain a change in the royal family because in the war of succession trump the interests of the Bourbons over the Hapsburgs which represents a change not only in the royal dynasties but in the economic Conception that must govern the Spanish colonies. The Habsburgs considered its overseas possessions as kingdoms while the Bourbons will incorporate the concept of colonies, a concept that will bring a new economic concept that can be summarized by saying that the overseas possessions must be economically profitable for the Kingdom.

This new concept leads to implement new administrative structures and a tax regime that will be very costly for all socioeconomic groups who inhabited the Hispanic America, which will lead to confrontations between local groups and the authorities, those confrontations will become a widespread movement against the mandates of the Spanish Crown. Among these uprisings we should consider the events in the province of Antioquia in 1781, because it is not a confrontation against the central power, but a confrontation between different socioeconomic groups that inhabited the region.

Keywords: Bourbon Reforms, socioeconomic groups, lawsuits, communal uprisings.

SOULEVEMENTS DU PEUPLE DANS LA PROVINCE D'ANTIOQUIA: LE ROLE DES GROUPES SOCIO-ECONOMIQUES DE JURIDICTION

Résumé

À la fin du XVIII^e siècle est présente en Espagne un changement dans la famille royale depuis la guerre de succession où les intérêts des Bourbons triomphent sur ceux des Habsbourg avec laquelle un changement se produit non seulement dans les dynasties royales mais aussi dans la conception économique régissant les colonies espagnoles. Les Habsbourg ont vu ses possessions d'outre-mer comme royaumes, tandis que les Bourbons intègrent le concept des colonies, un concept qui apportera un nouveau concept économique qui peut se résumer en disant que les possessions d'outre-mer doivent être économiquement rentables pour le Royaume. Ce nouveau concept conduit à de nouvelles structures administratives et un régime fiscal qui sera très coûteuse pour tous les groupes socio-économiques qui ont habité l'Amérique hispanique, ce qui conduira à des affrontements entre les groupes locaux et les autorités, même si les affrontements existaient déjà, ils vont devenir un vaste mouvement contre les mandats de la Couronne espagnole. Entre ces soulèvements on doit tenir en compte ceux dans la province d'Antioquia en 1781, parce qu'ils ne sont pas des confrontations contre le pouvoir central, mais ils sont des confrontations entre les différents groupes socio-économiques qui ont habité la région.

Mots-clés: réformes de Bourbon, groupes socio-économiques, des poursuites, des soulèvements communaux.

LE RIVOLTE “COMUNERAS” NELLA PROVINCIA D’ANTIOQUIA: IL RUOLO DI GRUPPI SOCIO-ECONOMICI DA PROCEDIMENTI GIUDIZIARI

Riassunto

Alla fine del XVIII secolo si è presentato un cambiamento nella famiglia reale dal quel trionfo nell’interesse dei Borboni sui Asburgo nella guerra di successione in Spagna che si è dato un cambiamento non solo delle dinastie reale, ma nel concetto economico che dovrebbe governare le colonie spagnole. Gli Asburgo consideravano i suoi possedimenti oltremare come regni, mentre i Borboni incorporerà il concetto delle colonie, concetto che porterà un nuovo concetto economico che può essere riassunto come dicendo che i possessi d’oltremare devono essere economicamente redditizi per il Regno. Questo nuovo concetto conduce a nuove strutture amministrative d’attuare e un regime fiscale che sta per essere molto oneroso per tutti i gruppi socio-economici che abitano l’America ispanica, che porterà a più scontri tra gruppi locali e le autorità spagnole, scontri che anche se esistessero già in germe diventerà un movimento diffuso contro i mandati della corona spagnola. Tra queste rivolte si dovrebbe tenere conto del fatto che hanno avuto luogo nella provincia d’Antioquia nel 1781, perché si tratta di un confronto non contro il potere centrale ma di confronto tra i diversi socioeconomici gruppi che abitavano la regione.

Parole chiave: riforme borboniche, gruppi socio-economici, procedimenti giudiziari, comuneros rivolte.

AS SUBLEVAÇÕES DA COMUNIDADE NA PROVÍNCIA DE ANTIOQUIA: O PAPEL DOS GRUPOS SOCIOECONÔMICOS DESDE OS PROCESSOS JUDICIÁRIOS

Resumo

Desde finais do século XVII se apresenta na Espanha uma mudança na família real porque na guerra de secessão ganham os interesses dos Borbones sobre os Habsburgo com o qual se dá uma mudança nem só nas dinastias reais mas na concepção econômica que deve reger as colônias espanholas. Os Habsburgo julgavam suas possessões de ultramar como domínios entanto que os Borbones incorporarão o conceito de colônias, conceito que trará junto uma nova conceição econômica que pode se resumir dizendo que as possessões de ultramar devem ser economicamente rentáveis para o Reino. Esta nova conceição leva a que se providenciem novas estruturas administrativas e um regime impositivo que vai ser muito prejudicial para todos os grupos socioeconômicos que moram na América hispana, o qual vai levar a que se agucem os confrontos entre grupos locais e as autoridades na península, brigas que se bem já existiam no germe cãõ se tronar em um movimento generalizado em contra dos mandatos da Corona espanhola. Entre estes levantamentos se devem levar em conta ao acontecidos na província de Antioquia no ano 1781, por serem uns confrontos não contra o poder central, mas de confronto entre os diferentes grupos socioeconômicos que moravam na região.

Palavras-chave: Reformas borbônicas, grupos socioeconômicos, processos judiciais, levantamentos de comunidade.

INTRODUCCIÓN

El trabajo realizado tuvo como objetivo fundamental determinar cuáles fueron los intereses que motivaron a aquellos grupos que participaron en los levantamientos acaecidos en la provincia de Antioquia durante el año 1781 y señalar algunas de las consecuencias que estos movimientos trajeron consigo.

Para esta investigación se trabajaron, inicialmente, los grupos que, desde la perspectiva socioeconómica, estaban compuestos por los blancos, bien sean peninsulares, personas recién llegadas de España o criollos, entendidos estos como: “Los descendientes blancos o mestizos de ‘isleños’ y ‘antiguos’” (Pinto, 1976, p. 31). Nombres con los cuales se conocían a los peninsulares que ya tenían largo tiempo de haber arribado a tierras americanas y que se desempeñaban bien en su calidad de propietarios de minas, comerciantes o pequeños propietarios agrícolas; igualmente, se tomó el grupo compuesto por los mulatos y negros libres, ocupados en labores agrícolas, desposeídos de tierra o mazamorreros que sobrevivían con la búsqueda de oro para el sustento diario.

Otro grupo social que es necesario tener en cuenta al momento de hablar de las sublevaciones de comuneros es el de los negros esclavos, que si bien no participaron en las pugnas que fueron tan frecuentes entre peninsulares y criollos sí se levantaron, ocasionalmente, contra los blancos en busca de libertad.

En este estudio no se trabajó a los indígenas puesto que en los movimientos acaecidos en los minerales de Guarne, en Sopetrán, y sitios aledaños, y en Santa Fe de Antioquia no hubo una presencia indígena significativa que pudiese mostrar unos intereses específicos por parte de este grupo.

Una vez realizado este primer acercamiento a los grupos que habitaban la provincia de Antioquia en las últimas décadas del siglo XVIII se pudo establecer una característica importante para los intereses del tema propuesto, como fue la observación de la complejidad que representa hablar de grupos sociorraciales porque el referente que se estableció en esa época, el concepto de grupo, no fue realmente la raza sino la capacidad económica de las personas, lo cual se hace evidente cuando se observa la movilidad social que presentan algunos mestizos que alcanzan elevados niveles económicos y que van a ser asimilados a la calidad de blancos, por sólo citar un ejemplo, razón por la cual la orientación inicial de realizar un estudio desde la influencia de los grupos socioeconómicos en las sublevaciones co-

muneras en la provincia de Antioquia se ve enriquecida con la propuesta de estudiar dichos grupos desde una perspectiva socioeconómica, aproximándose más a la realidad histórica que rodeó los acontecimientos acaecidos en la zona durante los años 1781 y 1782, razón por la cual, al establecer los distintos grupos participantes en los citados acontecimientos, se realizó el estudio desde una perspectiva socioeconómica y no bajo el concepto de la pertenencia a un grupo racial.

Desde esta perspectiva se plantearon como objetivos específicos: la contextualización general de las reformas borbónicas y de los levantamientos populares que se dieron en diversos lugares de los territorios españoles en América, como consecuencia de dichas reformas; el análisis del proceso seguido a los participantes en el levantamiento popular acaecido en los minerales de Guarne, Marinilla y Rionegro, a fin de determinar cuál fue la real participación de los diferentes grupos socioeconómicos involucrados en dichos acontecimientos; el análisis del proceso seguido a los cultivadores del tabaco de hoja que habitaban en las cercanías de las laderas del río Cauca, principalmente en Sopetrán y Sacaojal; para, finalmente, estudiar el juicio seguido a algunos esclavos que iniciaron una conspiración en la ciudad de Antioquia, en búsqueda de alcanzar la libertad.

El autor de este trabajo, y desde su formación básica de abogado, se propuso estudiar los movimientos comuneros en Antioquia, desde una mirada jurídica, pues estos suscitaron actuaciones judiciales contra sus participantes; por eso el estudio se enfocó en los citados procesos judiciales, los cuales se adelantaron durante el año 1782 en las ciudades de Rionegro y Santa Fe de Antioquia, ubicadas en la provincia de Antioquia, y se contextualizó teniendo como referente las reformas borbónicas y las connotaciones que trajeron a nivel del descontento popular. Se trató de comprender estos hechos importantes en la historia de Antioquia desde la relación Derecho - Historia.

Dichos procesos se llevaron a cabo con la finalidad de juzgar a los presuntos responsables de los levantamientos populares que se presentaron en la segunda mitad del año 1781; sin embargo, cada uno cuenta con unas características particulares pues fueron dirigidos por grupos y causas diferentes (Velásquez, s.f.).

El primer caso estudiado es el juicio que se adelantó para averiguar las causas y participantes de una insurrección acaecida el 17 de julio de 1781, en los Reales de Minas de Guarne y en los sitios de Rionegro y Marinilla, ubicados en los valles orientales de la provincia, cuyos principales

fomentadores fueron dueños de minas, comerciantes y funcionarios de la administración. Fue muy importante en este trabajo el comportamiento de la élite local que intervino en el movimiento y que veía sus intereses afectados por las limitaciones a la explotación de las minas y al establecimiento de pulperías en los sitios en los cuales se realizaba dicha explotación (AHA. Tomo 332. Fondo Comuneros. Doc. 6326).

Posteriormente, se realiza el estudio del juicio que se le adelantó a los cosecheros de tabaco en los sitios de Sopetrán, San Jerónimo y las laderas caucanas aledañas a la ciudad de Antioquia, en la zona occidental de la provincia, y que eran propietarios de pequeños terrenos. Se da cuenta de la oposición que hicieron los cultivadores del tabaco de hoja, en Sopetrán y sus alrededores, ante la prohibición de su cultivo por parte del Virrey del Nuevo Reino de Granada. El propósito de la Corona era vender en la provincia de Antioquia el tabaco de la administración de Honda, con lo cual la situación de los cosecheros se hizo cada vez más precaria debido a que este producto era el que les permitía tener un excedente, así fuera mínimo, para solventar sus necesidades básicas. Este proceso judicial se constituye en una excelente fuente para entender cómo las políticas de la administración no eran pensadas para el bienestar de los súbditos sino para la obtención de pingües ganancias para la Real Hacienda, siguiendo las pautas establecidas por la administración borbónica en el ámbito colonial (AHA. Tomo 332. Fondo Comuneros. Doc. 6317).

El último caso que se estudia se refiere al movimiento de esclavos por su libertad, el cual se analiza desde el expediente de la causa seguida, en las ciudades de Antioquia y en Rionegro, a algunos esclavos que, convencidos de la existencia de una Real Cédula que les concedía la libertad, fraguaron, durante el mes de diciembre de 1781, una conspiración con el fin de alcanzar su libertad, motivados por las palabras de don Esteban Gracet, un funcionario judicial del Cabildo de la ciudad de Antioquia quien les aseguraba que en dicho Cabildo existía, escondida, una Real Cédula que les concedía la libertad a los esclavos (AHA. Tomo 332. Fondo Comuneros. Doc. 6323).

Para llevar a cabo el estudio propuesto se procedió, inicialmente, a realizar una contextualización general de la situación surgida como consecuencia de las nuevas políticas fiscalistas de los Borbones, con la intencionalidad de contextualizar los acontecimientos particulares de la provincia dentro de un estado social y político generalizado en las provincias españolas de ultramar, el cual presenta circunstancias coincidentes con estos movimientos locales.

El cuerpo del trabajo se dedicó al análisis de los procesos adelantados por las autoridades locales, mirando cuál fue la efectiva participación de los dueños de minas, mazamorreros, comerciantes, funcionarios, cosecheros y esclavos involucrados en dichos levantamientos; para ello se realizó, inicialmente, un balance historiográfico de los movimientos comuneros en las colonias españolas en América. La información encontrada en el Archivo Histórico de Antioquia (AHA) y los archivos de Marinilla y Rionegro fueron esenciales para la elaboración del trabajo, pues al tratarse de un estudio específico sobre los acontecimientos acaecidos en la provincia de Antioquia las fuentes primarias se circunscribieron a estos archivos, en los cuales se encontró información suficiente sobre la historia local permitiendo adelantar debidamente el estudio propuesto.

Surgieron algunas preguntas que se procuraron absolver desde los resultados de la investigación, preguntas que giran en torno al papel de los grupos socioeconómicos en cada uno de los eventos en estudio, las vinculaciones o desarticulaciones que se presentaban entre dichos grupos para entrar a determinar si se trató de un solo movimiento con tres eventos interconectados o si cada movimiento fue un evento aislado coincidiendo sólo en algunas causas comunes y en la temporalidad de su acaecer, para poder así determinar la magnitud real de dichos levantamientos populares.

Se espera haber contribuido, con la descripción de estos movimientos, a un mejor conocimiento de los hechos y comprensión de las causas que motivaron el accionar de quienes participaron en los levantamientos comuneros en la provincia de Antioquia, movimientos sociales a los cuales no se les ha dado la relevancia que han tenido otras sublevaciones comuneras pero que hacen parte de la historia social, política y jurídica del ámbito local.

Dado el carácter de investigación histórica que sirvió como base para el desarrollo de la investigación la metodología empleada fue básicamente la interpretación documental, tomando algunos elementos tanto de la ciencia del derecho como de la historia, procurando conjugar ambas disciplinas científicas a fin de alcanzar una comprensión amplia de los levantamientos populares acaecidos en la provincia de Antioquia durante el año 1781. Para ello se tomaron como fuentes, además de una amplia historiografía sobre los levantamientos comuneros que se presentaron en todas las posesiones españolas de ultramar, los lineamientos establecidos en las leyes de Indias y demás ordenamientos jurídicos que gobernaban los reinos españoles en América, además de una serie de documentos históricos en los cuales fueron consignados los acontecimientos que fueron objeto de la investigación.

En primer lugar se estudiaron tres expedientes que fueron la fuente fundamental del trabajo y que se encuentran en el Archivo Histórico de Antioquia (expedientes que fueron recopilados por el Departamento de Historia de la Universidad de Antioquia bajo el título de *Documentos para la historia de la insurrección comunera de la provincia de Antioquia 1765-1798 bajo la orientación de Jairo Gómez Montoya —Vicerrector académico— y de Luz Elena Zabala de Acevedo —Directora de la Extensión Nacional—*, 1982). Igualmente, se consultaron archivos locales como los municipales de Marinilla, Medellín y Santa Fe de Antioquia; también se tomó información del Archivo General de la Nación, puesto que los declarados justiciables en los procesos fueron remitidos a la Real Audiencia de Santafé de Bogotá, a fin de ser juzgados por dicha jurisdicción. Pero no sólo fueron estos expedientes judiciales, otras series documentales sirvieron de consulta, como los censos de población, los cuales mostraron la situación económica de algunos de los participantes en los eventos estudiados para alcanzar así una mayor comprensión acerca de la composición de los intereses de los grupos socioeconómicos involucrados en los levantamientos registrados en la zona durante el año 1781.

Una vez recopilada esta información se procedió a desglosar el contenido de los expedientes y a contrastarlos con lo encontrado en otras fuentes, en procura de alcanzar una comprensión plena de las razones socioculturales que motivaron dichas sublevaciones, empleando para ello el análisis hermenéutico, en una conjugación armónica entre derecho e historia a fin de procurar una mayor comprensión de los hechos narrados.

Los movimientos comuneros y las reformas borbónicas

En los estudios sobre los movimientos comuneros ocurridos en Hispanoamérica las reformas borbónicas se constituyeron en un factor que provocó la reacción de los diferentes grupos socioeconómicos que componían la sociedad de las colonias ultramarinas de España.

En el siglo XVIII, tras la caída de los Habsburgo y el advenimiento de los monarcas de la Casa de Borbón, los cambios fiscalistas que implementaron los reyes españoles fueron las llamadas reformas borbónicas, que se hicieron necesarias dadas las circunstancias específicas que vivía el mundo europeo en general y el español en particular (Dubet, 2007, pp. 207-233). Historiadores como John Leddy Phelan, profesor de la universidad de Wisconsin, en su libro *El pueblo y el rey* (1980), analizan las reformas impuestas

por Carlos III, haciendo énfasis en que estas fueron generadas por los ministros del Monarca como una manera de copiar el ejemplo de las potencias antagónicas a España (Inglaterra y Francia), a las cuales el sistema administrativo e impositivo les habían dado muy buenos resultados.

Para otros estudiosos del tema, como Tulio Halperín Donghi (1985), las primeras reformas se deben al concepto de universalización de Europa y a la necesidad de salir de la marginalidad en la cual se encontraba la península ibérica con relación al resto del continente; por su parte, José María Ots y Capdequí (1958) hace énfasis en que las reformas se hicieron con una perspectiva metropolitana, y Horst Pietschmann (2000) señala que los Borbones rompieron lo que había sido una tradición de la monarquía: el carácter pactista, entre otros. Sin embargo, desde las diversas perspectivas, todos los autores coinciden en resaltar que para la Corona española era una necesidad implementar las reformas fiscales en sus posesiones de ultramar, las cuales provocaron reacciones entre la población pues afectaron la vida económica de los habitantes y el equilibrio entre peninsulares y criollos (Silvestre, 1950, p. 86).

Es así como los investigadores del tema llaman la atención sobre la idea de que los antecedentes de los movimientos comuneros ocurridos en América deben estudiarse como un proceso y no como hechos aislados; al respecto Alicia Gómez Giraldo plantea que: “no podemos desconocer que los antecedentes ideológicos de los movimientos denominados de los comuneros en América hay que buscarlos en la misma España, puede decirse que hay una continuidad, un trasplante de los comuneros de Castilla, levantamiento ocurrido en el año de 1520, trasplante que se hizo con el sistema de las organizaciones jurídicas de la España de entonces” (Gómez, 1987).

En los estudios que se han realizado sobre los movimientos comuneros, la causalidad ha sido planteada desde lo económico, lo político, lo ideológico, entre otros. Es así como, Luis Ospina Vásquez, en su texto titulado *Industria y protección en Colombia 1810-1930* (1955) señala que la causalidad de los movimientos comuneros está en lo económico y político. Considera que, por una parte, las reformas fiscales expresadas en la imposición de los estancos al tabaco y al aguardiente de caña y anís, al impuesto de la armada de Barlovento (impuesto establecido sobre las mercancías en circulación para financiar la guerra que sostenía España con Inglaterra), al incremento de la alcabala (impuesto que se cobraba sobre la venta de todo tipo de mercancías. En un comienzo era equivalente al 2% del precio, pero con las reformas fue incrementado a un 4%) y al nombramiento de funciona-

rios peninsulares para los principales cargos en la administración, motivaron el descontento de los criollos ricos que se habían acostumbrado a regir los destinos del virreinato (Vásquez, 1955).

Los cambios que se implementan en la asignación de los cargos para la dirección de la administración colonial van a generar una serie de choques de intereses entre los administradores locales criollos, con poder para aplicar las reglas de la implícitamente denominada “Constitución no escrita”, que no implicaba otra cosa que la reiterada costumbre de gobernar no conforme a las leyes dictadas por la Corona sino de acuerdo a las realidades objetivas de las colonias y a los intereses de pequeños grupos que usufructuaban el poder, constituyéndose en un factor causal de la insurrección de los comuneros de San Gil y el Socorro. Sobre la preeminencia de criollos en la administración, John Phelan (s.f.) dice:

Cuando José de Gálvez comenzó su célebre visita general a México, los criollos habían tenido durante mucho tiempo una cómoda mayoría tanto en la audiencia como en el servicio fiscal. Después de 1730 las mayorías criollas fueron frecuentes en las audiencias de Lima y de Santiago de Chile. Es menos conocido el hecho de que los criollos fueron enormemente influyentes en la audiencia de Bogotá durante varios decenios antes del comienzo de la visita general de Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres en 1778 (p. 24).

Los estudios realizados hasta el momento sobre el tema muestran que fueron diversas las causas de los levantamientos comuneros; no sólo las reformas fiscales como tal sino que confluyeron las distintas concepciones que frente al poder y al alcance de la implementación de las nuevas políticas exponían quienes tenían a su cargo la administración, confrontaciones que aunadas a la reacción que generaron las reformas y contribuyeron a la formación de unos escenarios sociales que se tradujeron en los citados movimientos populares.

La reacción de grupos humanos residentes en los dominios españoles en América, como consecuencia de las políticas económicas de los Habsburgo y de los Borbones, es un factor que según algunos autores, incidió en los movimientos comuneros en Hispanoamérica (Dubet, 2007). Esto se observa en la Nueva España, en la Real Audiencia de Quito, en la Capitanía General de Chile, en Perú, con movimientos de protesta contra el estado colonial, incluso antes del advenimiento de los Borbones, tal como aconteció en la Real Audiencia de Quito cuando, entre los años de 1730 a 1803, se pre-

sentaron 31 levantamientos populares (Domínguez de Tamahsebi, 2000, p. 31), o en la Capitanía General de Chile que tuvo que afrontar levantamientos populares desde el año 1776.

Esto permite inferir que la existencia de alzamientos comuneros no fue un fenómeno social exclusivo de la dominación de la casa francesa sobre los territorios hispanoamericanos, pero es importante considerar, desde las investigaciones realizadas sobre el tema como las de Domínguez de Tamahsebi (2000) y Vitale (2012), que las reformas borbónicas agudizaron los conflictos sociales a tal punto que las protestas comuneras se hicieron más frecuentes y alcanzaron una mayor magnitud.

En estos movimientos no sólo es necesario tener en cuenta las causas sino también la población participante. En el caso de Perú, diversos estudios dan cuenta del movimiento encabezado por Túpac Amaru en el cual jugaron papel fundamental las comunidades indígenas (Szeminski, 1984, pp. 9-60). Pero al igual que otros movimientos en Hispanoamérica, la implementación de las reformas económicas se constituye en una de las causas más importantes para este levantamiento. Según Jan Szeminski, quien estudio el movimiento de Túpac Amaru II, considera que José Antonio Areche, como visitador general, cumplió igual papel en Perú que el visitador Gutiérrez de Piñeres en el Nuevo Reino de Granada.

En el año 1780 se implementaron las reformas borbónicas, las cuales fueron motivo para que se dieran sublevaciones por parte de los mestizos y criollos en varias ciudades peruanas como Arequipa, La Paz y Cusco. Esta fue la primera revuelta en territorio peruano, la cual va a ser seguida por una insurrección indígena dirigida por José Gabriel Condorcanqui, Túpac Amaru II, heredero de las tradiciones incas y quien con su rebelión trató de conciliar estos dos mundos conminando a los mestizos, a los criollos y a los esclavos para que participaran en un movimiento social en el que era evidente la dirección indígena, motivo que, unido a las concesiones dadas por las autoridades de Lima, llevó el movimiento al fracaso dado que primaron más las consideraciones de orden social y de orden étnico que una verdadera insurgencia por parte de los distintos estamentos sociales convocados a la revuelta.

Ante esta arremetida de los diversos grupos socioeconómicos que imperaban en todo el territorio fue necesario que el gobierno virreinal de Perú reaccionara de manera violenta a fin de acabar con una insurrección que ya tomaba visos de guerra de independencia, Túpac Amaru II es derrotado en batalla, hecho prisionero y muerto el día 18 de mayo de 1781 (Phelan, 1980).

Este triunfo sobre Túpac Amaru fue explotado por las autoridades como un instrumento para conminar a la población a no seguir el ejemplo de los levantados, tal como se desprende del registro que reposa en el Archivo Histórico de la Casa de la Convención de Rionegro, en el cual se celebra el triunfo de los españoles contra el dirigente inca, registro que contiene el orden de hacerlo extensivo a los sitios de Llano Grande y la Marinilla (Archivo Histórico de la Casa de la Convención de Rionegro. Fondo Judicial. Tomo 23. Fols. 11-13).

Los levantamientos populares en el Nuevo Reino de Granada

Al igual que en otros lugares de Hispanoamérica, en el Nuevo Reino de Granada se van a presentar una serie de movimientos populares durante los reinados de los monarcas austriacos y franceses, cimentados sobre diferentes causas, aunque con una preponderancia de las cargas impositivas tan frecuentes y recurrentes en todo el territorio virreinal. Entre estos levantamientos pueden señalarse los acaecidos en 1752 en el corregimiento de Sinú (Cartagena), el del 9 de diciembre de 1753 en la ciudad de Río de la Hacha, en la zona de La Guajira, y entre los años 1756 y 1757 en Chita, población cercana a Santafé de Bogotá.

Si bien estos levantamientos aparecen como esporádicos, es a fines del siglo XVIII que las insurrecciones se generalizan como respuesta a las reformas que pretendieron implementar los reyes borbónicos y sus ministros.

Todas las zonas vitales del país se incorporan activamente a la insurrección, no sólo en forma de levantamientos aislados, sino respondiendo simultánea o progresivamente a las mismas orientaciones revolucionarias: la abolición de facto de las instituciones más opresivas del régimen fiscal, la destrucción de los símbolos Reales, la supresión o negación de las autoridades españolas, la liberación de los esclavos, la devolución de tierras a los indios de resguardo, la afirmativa del derecho de los pueblos por medio de las armas, el ejercicio directo de la propia soberanía (García, 1981, p. 45).

Es desde esta perspectiva que van a inscribirse las sublevaciones de los comuneros acaecidas durante el año central de 1781, en regiones como El Socorro, los Llanos Orientales y la Provincia de Antioquia, todas ellas ligadas directamente a las reformas borbónicas. Estudios como el de John

Leddy Phelan muestran cómo las causas que motivaron la insurrección comunera en las provincias del virreinato de la Nueva Granada fueron, básicamente, las mismas que otras en todos los territorios ultramarinos del imperio español: el descontento de las gentes del común frente a la implementación de las políticas reformistas y las nuevas estrategias económicas (Navarro, 1995, p. 30). Sin embargo, no se puede desconocer que es necesario estudiar las características particulares de cada provincia y movimiento, dado que cada virreinato desarrolló sus propias estructuras de poder y una manera singular de entender la administración y las reglas del juego para lograr un equilibrio entre los intereses locales y los designios de la Corona.

En cuanto a las reformas de carácter administrativo, lo que se propuso fue desmontar la influencia de los criollos que, al igual que en otros virreinos, se habían posicionado en los cargos de mayor jerarquía. Esta pretensión de recuperar las altas esferas de la burocracia para funcionarios peninsulares va a chocar abiertamente con los intereses de criollos y peninsulares anquilosados en la administración que, dados los largos años de contacto con las gentes americanas, habían terminado por considerarse más americanos que españoles. Esta confrontación no dejará de tener duras consecuencias para las relaciones entre los nuevos funcionarios nombrados por Carlos III y el Virrey (Phelan, 1980).

En este mismo sentido, autores como Francisco Posada, filósofo colombiano quien estudió los movimientos comuneros, hacen ver que, si bien el movimiento del Socorro y San Gil se presentó como una reivindicación de unas poblaciones en las cuales no había sido muy extenso el fenómeno de la esclavitud y que, por el contrario, la gran mayoría de la población eran pequeños propietarios, los más “acomodados” estaban luchando por obtener y ocupar altos cargos en la administración colonial. “Los sectores acomodados que participaron agregaron al movimiento en marcha sus propias reivindicaciones. La aristocracia criolla deseaba igualdad con los españoles, sobre todo para ocupar los altos cargos del Virreinato y, a través de ellos, adelantar, sin excesivas trabas, su enriquecimiento” (Posada, 1976, pp. 23, 24).

Este enfrentamiento es el que permite que en Santa Fe se conforme una pequeña élite de criollos influyentes, encabezados por José Ignacio de Bonafont y José Lozano de Peralta, Marqués de San Jorge (Academia de Historia.org y Briceño, 1977) quien inicialmente dará su apoyo a los insurrectos del Socorro pero que, posteriormente, presionará para que se firmen las capitulaciones de Zipaquirá que darán fin, aparentemente, al levantamiento del común.

Esto demuestra que en el movimiento de los comuneros de El Socorro y San Gil se hicieron evidentes los intereses propios de los grupos participantes en él. Traiciones, persecuciones, capitulaciones fueron elementos que se pueden analizar en este movimiento. Se observa entonces que la traición se fraguó y la persecución contra los rebeldes que persistieron en las acciones va a ser implacable. Los capitanes generales, entre ellos Francisco Antonio Berbeo, van a claudicar y se acogerán a lo prescrito en las capitulaciones, pero José Antonio Galán y varios de sus seguidores proseguirán en la lucha, a pesar de ver cómo van siendo traicionados por aquellos que una vez creyeron en la insurrección. Terminarán siendo condenados a muerte y ejecutados en la plaza central de Charalá, en un ritual de muerte semejante al aplicado en el Perú a José Gabriel Condorcanqui, Túpac Amaru II. Tal como consta en la sentencia que fue emitida por la audiencia de Santa Fe el 30 de enero de 1782, en la cual se expresa que los oidores:

Condenamos a José Antonio Galán a que sea sacado de la cárcel, arrastrado y llevado al lugar del suplicio donde sea puesto en la horca, hasta que naturalmente muera, que bajado se le corte la cabeza, se divida su cuerpo en cuatro partes, y pasado el resto por las llamas (para lo que se encenderá una hoguera delante del patíbulo), su cabeza será conducida a las Guaduas, teatro de sus escandalosos insultos; la mano derecha puesta en la plaza del socorro; la izquierda en la villa de San Gil; el pie derecho en Charalá, lugar de su nacimiento; y el pie izquierdo en el lugar de Mogotes; declarada por infame su descendencia, ocupados todos sus bienes, y aplicados al real fisco; asolada su casa y sembrada de sal, para que de esta manera se dé olvido a su infame nombre, y acabe con tan vil persona tan detestable memoria, sin que quede otra que del odio y espanto que inspira la fealdad del delito (Medina, 1904, p. 29).

El período posterior a las capitulaciones y a la muerte de José Antonio Galán va a estar centrado en los esfuerzos del arzobispo Caballero y Góngora para, mediante una actuación de una gran habilidad política, implementar, poco a poco, las reformas propuestas por Gutiérrez de Piñeres, hasta lograr su total aceptación por parte de aquellos que en 1781 las rechazaron con duros enfrentamientos violentos (Phelan, 1980).

Si bien la insurrección de los comuneros no trajo grandes consecuencias inmediatas, dado que al influjo de Caballero y Góngora las reformas rechazadas terminaron siendo aplicadas, desde la perspectiva de la influencia

que tuvieron en los levantamientos comuneros los distintos grupos socioeconómicos, es pertinente observar que para un grupo de historiadores, entre ellos Indalecio Liévano Aguirre, la revolución fracasó porque para muchos de sus líderes no se trataba de un movimiento consolidado sino de una forma de lograr sus intereses:

La revolución fracasó no porque las autoridades desconocieran posteriormente las Capitulaciones, sino porque su ímpetu y energías fueron tronchados en Zipaquirá, cuando la oligarquía criolla y sus representantes se negaron a seguir vinculados al curso que había tomado la sublevación comunera. En tierras santandereanas se ha acuñado recientemente el término “berbeísmo” para designar la conducta política de quienes entregan las grandes revoluciones cuando en su curso emergen a la superficie los dolores del pueblo y el espectáculo sombrío de la miseria de los humildes irrumpe, dramáticamente, en el banquete de los privilegiados. Debemos advertir, sin embargo, que este fenómeno no se presenta exclusivamente en la Revolución de los Comuneros (Liévano, 1968).

Lo que sí es pertinente es que estas sublevaciones comuneras que se presentaron en diversas regiones del Nuevo Reino de Granada y, fundamentalmente, en las provincias de El Socorro y San Gil, deben ser miradas como un instante de gran tensión política y social que va a permitir que los habitantes del Nuevo Reino de Granada atisben la llegada del siglo XIX con una nueva concepción de su historia que llevará, irremediamente, a forjar una concepción republicana, al influjo de las nuevas ideas de la Ilustración.

Levantamientos populares en la provincia de Antioquia

En la provincia de Antioquia se van a presentar, en este mismo período histórico, tres movimientos comuneros ligados, cada uno de ellos, a los intereses de unas clases socioeconómicas en particular. Para comprender estos movimientos es fundamental analizar las características de la población que participó en ellos. Por lo tanto, es necesario hacer una caracterización de los grupos socioeconómicos que habitaban la provincia, a fin de determinar cuáles intereses pudieron motivarlos a participar activamente. Caracterizar cada uno de estos grupos, desde la perspectiva de su posición económica y social, permitirá establecer las diferencias que se presentaban entre ellos.

La movilidad social: elemento de análisis

Al hablar de movilidad social lo primero que debe clarificarse es si la sociedad de la provincia de Antioquia de mediados del siglo XVIII puede considerarse, en términos del historiador Jaime Jaramillo Uribe, como una sociedad abierta o una sociedad cerrada, atendiendo al “grado de movilidad social que presenten, es decir, con las posibilidades que tengan los miembros de sus distintos grupos o clases de cambiar de status social, sobre todo de ascender y mejorarlo” (Jaramillo, 1989, p. 159).

La historiadora Beatriz Patiño Millán, quien estudió rigurosamente la sociedad antioqueña del siglo XVIII, señala que la sociedad de la provincia de Antioquia permitió grados de ascenso dentro de los grupos socioeconómicos

Una característica importante de la tenencia de la tierra en la zona del oriente antioqueño durante el siglo XVIII fue la aparición y el desarrollo de medianos propietarios. Aunque un porcentaje significativo de los dueños de este tipo de propiedades eran blancos, hay que anotar que el ejercicio de actividades como la minería, el comercio y las labores artesanales posibilitaron al adquisición de bienes a algunos mestizos y mulatos (Patiño, 2011, p. 114).

Esta posibilidad de acceder a propiedades de un cierto valor es considerado por la historiadora como una muestra evidente de la movilidad social de mestizos y mulatos. (Jaramillo, 1989, p. 160).

Para hablar de los mestizos, hay que tener en cuenta que un porcentaje apreciable de los individuos catalogados como blancos de segunda eran en realidad cuarterones (*hijo de mestizo y español. Más específicamente se aplica el término al nacido de la mezcla entre un tercerón —hijo de mulato y blanco— con un blanco*), lo que aumenta la significación de los mestizos dentro de este grupo de propietarios (Patiño, 2011, p. 115).

Diversos casos muestran la posibilidad que tenían los mestizos de ascender en la escala social gracias a la adquisición de medianas propiedades, con dineros derivados de actividades como la minería y el comercio. Beatriz Patiño Millán indica que:

Como muestra de mestizos dueños de medianas propiedades estaba Silvestre Herrera, labrador que vivía a orillas de la quebrada Cima-

rrones, quien poseía tres fanegas (36 cuadras) de tierras de caballería en cimarrones y tres fanegas de tierras de pan en Cocorná, en donde, por ser clima cálido, había formado una estancia de caña y platanar. En esta propiedad tenía diez vacas, cuatro cerdos y seis caballos, y fueron avaluados en 402 pesos de oro. (Patiño, 2011, p. 115).

Actividades comerciales y mercantiles permitieron que en algunos lugares, como Marinilla, se generase una relativa movilidad social; en zonas como Guarne fue la actividad minera la que permitió no sólo que blancos sino mestizos y mulatos pudieran acceder a la propiedad de la tierra. Patiño Millán plantea que “en esta población, predominantemente mulata, había 36 propietarios que tenían entre 21 y 100 cuadras de tierra, de los cuales 4 (11,11%) eran blancos, 13 (36,11%) eran mestizos y 19 (52,77%) eran mulatos” (Patiño, 2011, pp. 115, 116).

En conclusión, la sociedad de la provincia estaba conformada por diversos grupos socioeconómicos y sociorraciales: los blancos y los denominados libres: mestizos, mulatos y negros libres; estos últimos constituían la mayoría de la población y, gracias a ciertas actividades de carácter económico, tenían una relativa movilidad social que los ubicaba dentro de los grupos privilegiados de la sociedad. Esta población libre, que va en aumento en la provincia, va ocupando no sólo las ciudades y villas sino que presiona las tierras más allá de los límites de las jurisdicciones, lo que ocasiona que actúen sobre los territorios de los indígenas. Por medio del matrimonio o simplemente de la ocupación, los libres ocuparon tierras de los resguardos, lo cual fue en detrimento de los intereses de los grupos indígenas.

Los grupos socioeconómicos de la provincia de Antioquia

En la provincia de Antioquia el grupo blanco estaba compuesto por los peninsulares que llegaban al territorio y por los descendientes de los españoles nacidos en territorio americano (Jaramillo, 1989). Si bien es cierto que se presenta un alto porcentaje de blancos pobres, esto se debía a los condicionamientos económicos de la época y a la capacidad personal de alcanzar fortuna, porque las leyes estaban establecidas para entregar a los blancos todas las gabelas del poder y del manejo económico, político y social (Jaramillo, 1989).

Así se tratase de peninsulares, los cuales venían con cargos administrativos ordenados por la Corona, o de criollos, que accedían a los puestos

burocráticos que no eran exclusivos de los peninsulares, todo el poder de la administración se encontraba en manos de blancos, sólo por excepción se nombraba para un cargo de gobierno a un miembro de los otros grupos como los mestizos, y cuando esto sucedía era, generalmente, porque los blancos locales estaban presionando a las autoridades centrales, concepto que expone claramente la doctora Pimienta cuando señala:

En cuanto a su participación en la vida política, los mestizos y mulatos no tenían poder de decisión en el manejo del Estado. Por ejemplo. El llegar a puestos públicos fue excepcional entre la población libre. En la mayoría de los casos en que se nombró a un libre en un puesto público fue un acto que benefició a los intereses de determinados blancos. El hecho de nombrarlo expresó la conciencia de la minoría blanca. Por ejemplo, en 1781 en la ciudad de Arma fue nombrado un mulato para el cargo de Alcalde ordinario. Esto lo hicieron varios blancos aduciendo que había pocos vecinos de esta condición en este sitio donde la pobreza y la necesidad eran palpables. Este nombramiento era para presionar al gobierno para que se le concediera a algunos blancos la propiedad de la tierra (Pimienta, 1985, p. 323).

Además de este poder político hay que observar que frente a la posesión de la tierra eran, contadas excepciones, los dueños de las grandes y medianas propiedades agrícolas, las cuales aumentaron de manera considerable por el despojo que hicieron a las comunidades indígenas y por la posibilidad que tuvieron en el siglo XVIII cuando, ante el incremento de la población, muchos blancos pobres y libres ocuparon tierras realengas, ejidos y propiedades de particulares, incluso sin tener títulos sobre ellas (Jaramillo, 1989).

Esta forma de apropiación de la tierra iba en contra de las políticas de la Corona y obligó a que se emitiera la Real Cédula de 1780, en la cual se proponía que las grandes extensiones se volvieran productivas, así fuera arrendándolas. En cuanto a las tierras realengas se propuso concederlas a quienes las cultivaran de manera permanente so pena de perderlas; su extensión estaba limitada a la capacidad económica que tuviese el solicitante para hacerla productiva (AHA. Tierras. Tomo 165. Doc. 4316. Fol. 470).

Con estas medidas se pretendía favorecer a grandes propietarios, la gran mayoría pertenecientes al grupo socioeconómico blanco, como a desposeídos, en su mayoría pertenecientes a los otros grupos sociales, además de intentar una regulación del régimen fiscal. Esta es la base de las políticas que tratará de incrementar el visitador Mon y Velarde quien encuentra que

hay grandes diferencias económicas entre los poseedores y los desposeídos, tal como manifiesta en referencia al caso de un vecino de Rionegro de nombre don Ventura de Arbeláez, el cual tenía cinco estancias sin cultivar, impidiendo que un número creciente de familias desposeídas se establecieran en ellas (“Juan Antonio Mon y Velarde. El gran regenerador”, 1963).

Se debe observar, eso sí, que la base de la riqueza no fue la tierra sino la actividad minera y consecuentemente el comercio, actividades que estuvieron en manos de un pequeño grupo, blanco con contadas excepciones, que detentaba el poder económico y el prestigio social. La tierra era importante como expresión del poder pero no como generadora de riqueza. Este proceso de tenencia comenzó en la región antioqueña desde finales del siglo XVI. Época en la cual un pequeño grupo usurpó las tierras por la posesión de las minas y por el prestigio y el reconocimiento social que dicha propiedad otorgaba.

Al presentarse la crisis minera en el siglo XVII se da un incremento en la conformación de haciendas, las cuales tuvieron un gran auge gracias al descubrimiento de nuevos yacimientos auríferos, lo cual implicó que había que abastecer los sitios mineros, por lo cual, a mediados del siglo XVIII parte de la población blanca y unos pocos libres poseían medianas y grandes propiedades. Este grupo minoritario, dueño de medianas y grandes propiedades, termina realizando una explotación extensa en los renglones agrícola y ganadero gracias a la utilización de mano de obra esclava, con lo cual obtenía abundantes ganancias adquiriendo un estatus social y económico importante.

Pero, es de observar, que el sostenimiento y puesta en marcha de esta explotación de las propiedades requería de recursos externos que debían ser invertidos en la actividad del campo, razón por la cual fue mayor el desarrollo que se observó en las propiedades de los blancos, quienes contaban con recursos derivados de las actividades del comercio y la minería, que en las propiedades de los hombres libres, medianos y grandes propietarios, quienes, generalmente, no tenían tantos recursos, a lo cual habría de aunarse su propia condición social que los situaba en un plano de inferioridad frente a los blancos.

En el análisis de la propiedad del sector minero debe observarse, entonces, que en un comienzo la mayoría de las minas eran propiedad de los blancos, pero esta situación va cambiando debido a las crisis auríferas que se presentan, al crecimiento de la población y a la paulatina manumisión de los esclavos, por lo cual va disminuyendo hasta que en el siglo XVIII, en “los

lugares de Oriente, como eran Arma de Rionegro, San Vicente, Guarne, El Retiro, Concepción y Marinilla había 44 blancos con propiedades mineras en relación a 118 libres propietarios” (Pimienta, 1985, p. 214).

Es de observar, eso sí, que de manera genérica los blancos explotaban sus minas en calidad de mineros, es decir, utilizando cuadrillas de más de cinco esclavos, debiendo pagar el quinto real, en tanto los libres se dedicaban preferentemente al mazamorreo en compañía de su grupo familiar, pagando el impuesto a la Corona, y ello debido a su condición de descendientes de esclavos y libertos, lo cual los ligaba de manera directa con la citada actividad, sin demérito que algunos mestizos vivieran igualmente de lo obtenido por esta actividad.

Finalmente, si se da una mirada a la situación de los blancos en el contexto social de la provincia es necesario observar que eran, de manera prioritaria, los comerciantes al por mayor, los cuales traían sus productos de los grandes centros de abastecimiento como Cartagena, Bogotá o Popayán. Debe tenerse en cuenta que muchos de estos comerciantes eran españoles o hijos de españoles, es decir, criollos de primera generación; no era común que un mestizo alcanzara un nivel de riqueza que le permitiera comprar la limpieza de sangre y ser tomado como blanco, aun cuando se presentaron algunos casos que fueron indicio cierto de la existencia de una movilidad social entre los grupos sociorraciales que configuraron finalmente los denominados grupos socioeconómicos que ejercían las actividades de carácter productivo.

Para comprender esta interacción entre los diferentes grupos raciales que terminaban mezclándose basta observar, desde el punto de vista económico, algunas cifras que dan cuenta de ello, tal como lo indica Pimienta al señalar las estadísticas sobre los distintos propietarios de la tierra en el sitio de Arma de Rionegro:

Las sublevaciones comuneras en la Provincia de Antioquia:
el papel de los grupos socioeconómicos desde los procesos judiciales

Tabla 6.1. Propietarios de Tierra Arma de Rionegro, 1787

| Tamaño cuadras | Nº Propietarios blancos | % | Nº Propietarios mestizos | % | Nº Propietarios mulatos | % |
|------------------------|-------------------------|-------|--------------------------|-------|-------------------------|-------|
| Sin tierras | 14 | 11,57 | 25 | 19,68 | 75 | 25,16 |
| ½-5 | 13 | 10,74 | 43 | 33,85 | 136 | 45,63 |
| 6-10 | 3 | 2,47 | 18 | 14,17 | 27 | 9,06 |
| 11-20 | 16 | 13,22 | 20 | 15,74 | 28 | 9,39 |
| 21-50 | 28 | 23,14 | 9 | 7,08 | 21 | 7,04 |
| 51-100 | 22 | 18,18 | 6 | 4,72 | 2 | 0,67 |
| +100 | 20 | 16,52 | 2 | 1,57 | 1 | 0,34 |
| Sin información tamaño | 5 | 4,13 | 4 | 3,14 | 8 | 2,68 |
| Total propietarios | 121 | | 127 | | 298 | |

Equivalencias: 1 fanega: 12 cuadras 1 legua: 100 cuadras 1 fanega: 12 almudes.

Fuente: Pimienta (1985).

También son significativas las cifras que da la citada autora cuando se refiere a los capitales que poseían los diferentes jefes de familia en lugares tales como Marinilla, para el año de 1786:

Tabla 6.2 Caudal líquido Marinilla. 1786

| Caudal líquido pesos de oro | Nº Cabezas de flia blancos | % | Nº Cabezas de flia blancos de 2da | % | Nº Cabezas de flia mestizos | % | Nº Cabezas de flia mulatos | % |
|-----------------------------|----------------------------|-------|-----------------------------------|-------|-----------------------------|-------|----------------------------|-------|
| Sin caudal | 5 | 3,20 | 5 | 10,63 | 6 | 3,31 | 4 | 15,38 |
| 1-99 | 29 | 18,58 | 12 | 25,53 | 86 | 47,51 | 14 | 53,84 |
| 100-499 | 79 | 50,64 | 18 | 38,29 | 66 | 36,47 | 4 | 15,38 |
| 500-999 | 8 | 5,12 | 3 | 6,38 | 6 | 3,31 | - | - |
| 1.000-4999 | 29 | 18,58 | 1 | 2,12 | 2 | 1,10 | - | - |
| +5.000 | 1 | 0,64 | - | - | - | - | - | - |
| Sn información | 5 | 3,20 | 8 | 17,02 | 15 | 8,28 | 4 | 15,38 |
| Total de cabezas de familia | 156 | | 47 | | 181 | | 26 | |

Fuente: Pimienta (1985).

Como puede verse, se trataba realmente de grupos socioeconómicos puesto que, si bien con una preponderancia del grupo blanco en cuanto a la magnitud de los capitales sí era posible ver un ascenso de miembros de los grupos menos favorecidos en la escala económica y social, lo cual lleva a cifrar el interés en la participación de dichos grupos en los levantamientos que se presentaron en la provincia de Antioquia en el año de 1781.

Una vez establecido el contexto en el cual se dieron los levantamientos comuneros en la provincia de Antioquia y definida la existencia real de grupos socioeconómicos con una diversidad de intereses, es pertinente observar, de manera discriminada, los eventos que se desarrollaron en los minerales de Guarne, en Sopetrán y sitios cercanos y en la ciudad de Santa Fe de Antioquia, a fin de determinar la verdadera incidencia de los ya nombrados grupos socioeconómicos en cada uno de ellos.

Insurrección en los minerales de Guarne. Un levantamiento popular a favor de un pequeño grupo económicamente dominante

La insurrección acaecida en los minerales de Guarne y en la región del oriente de la provincia de Antioquia ha sido asimilada como una insurrección general en la cual la gente de todos los colores se amotinaron contra las autoridades coloniales en búsqueda de una rebaja en los impuestos excesivos que se implementaron como respuesta al afán fiscalista de los Borbones, que pretendieron convertir a los reinos americanos en unas colonias rentables para la Corona.

Pero esta concepción, que aboca por darle validez a una insurrección generalizada en la cual intervino, de manera espontánea, un nutrido grupo de habitantes de la zona, debe ser mirada desde la perspectiva de los intereses de los diferentes grupos socioeconómicos y socioeconómicos que habitaban la región, toda vez que las reformas y los impuestos creados por la Corona no afectaron a todas las personas ni a todos los grupos de la misma manera, hay que tener en cuenta, entonces, cuáles fueron realmente los acontecimientos y los intereses que allí se conjugaron.

Lo primero que hay que detallar es que el grupo blanco tenía, prácticamente, el monopolio sobre las minas de veta, situación que se vio afectada cuando el visitador regente Gutiérrez de Piñeres, en su afán de instaurar las reformas borbónicas, emitió una providencia en la cual “autorizó el ma-

zamorreo en minas registradas y adjudicadas a particulares exigiendo en cambio, matrícula de los mazamorreros y el pago del Quinto de sus exiguas extracciones” (Pinto, 1976, p. 95), con lo cual se afectaron los intereses de los propietarios de minas, creando con ello la posibilidad de una respuesta de estos frente a los perjuicios que se les irrogaban, dado que acostumbraban explotar estas minas de aluvión cercanas a su propiedad gracias a la utilización de mano de obra esclava y libre.

Además de esta limitación a la forma tradicional de explotar las minas de aluvión que en realidad no eran de su propiedad, el grupo de los blancos vieron doblemente afectados sus intereses dado que muchos de ellos se dedicaban igualmente al comercio y que, directa o indirectamente, eran quienes vendían las mercancías, herramientas y productos genéricos que necesitaban no sólo sus cuadrillas y demás trabajadores en las minas sino los mazamorreros que explotaban las minas de aluvión, por lo que se vieron perjudicados por la autorización para la instalación de pulperías en todos los poblados de Antioquia, medida que fue tomada para evitar el contrabando y controlar, en lo posible, los impuestos derivados del comercio.

Esto llevó a que un grupo de dueños de minas, de comerciantes y de funcionarios de la administración se vieran involucrados en un levantamiento protagonizado por la gente del común que, al parecer, estaba orientada por dicho grupo de blancos interesado en la suspensión de las medidas impuestas, entre las cuales se encontraban las disposiciones mineras y las relativas a las pulperías o negocios al por menor de mercancías y herramientas.

Según Alonso Jaramillo, Capitán a Guerra de Rionegro y hermano de Manuel Jaramillo, el principal minero de la zona, entre las muchas solicitudes que hicieron los amotinados la principal era el derecho de mazamorreros, lo cual derivaba de que la gran mayoría de ellos eran mulatos y estaban dedicados a la extracción de oro de aluvión por lo cual, salvo el impuesto que se les imponía, se veían beneficiados porque ampliaban su campo de explotación de los depósitos auríferos.

El primero de julio de 1781 el Capitán a Guerra se dirigió al sitio de los minerales de Guarne y allí informó a los presentes que el Rey había impuesto un gracioso donativo a fin de financiar la guerra contra los ingleses y, de paso, exhortó a los mestizos y mulatos para que bajaran a la ciudad de Rionegro a llevar el donativo, indicándoles que podrían ir armados si así lo deseaban.

La gente atacó inicialmente una pulpería que había sido concedida a don Jerónimo Mejía y que había sido ubicada en el sitio de los minerales y,

además, al bajar a Rionegro hicieron ostentación de sus armas, negándose, la gran mayoría, a pagar el donativo.

Ante estos acontecimientos el Teniente de Oficiales Reales Pedro Biturro Pérez envió una carta al Gobernador de la provincia de Antioquia, Cayetano Buelta Lorenzana, informándole acerca de los acontecimientos del mes de julio y de la de la gente del común.

El Capitán a Guerra se descargó en misiva dirigida al Gobernador, el cual se mostró conforme con los argumentos del funcionario y procedió a remitir una carta al Virrey Manuel Antonio Flórez, el cual contestó que ante su misiva consultó con el Señor Regente Visitador General, por ser suyas las disposiciones referentes a las pulperías, y que este le indicó que las pulperías son indispensables para los intereses de la Hacienda pero que sólo deben ubicarse en los pueblos de españoles y no en los reales de minas y que, siendo Guarne un real de minas, no tienen por qué existir allí. En cuanto a los impuestos a los mazamorreros expresa que el Señor fiscal de la Real Hacienda en procura de mejorar los ingresos de la Corona había mandado que los mazamorreros pudiesen sacar oro de los parajes ubicados en cercanía a las minas concedidas, pero que en virtud del malestar creado entre los mineros hace claridad que el mandato sólo se refiere a las minas de veta pero no a las de oro corrido, que para ello envía orden adjunta para que se publique en todos los lugares del reino, previniendo al Gobernador para que “mantenga y haga mantener a los dueños de minas en la posesión del terreno señalado a cada uno en sus respectivos registros, sin permitir que los mazamorreros, ni otra persona alguna, los inquieten y trabajen dentro de la demarcación de su mina y registro sin licencia de su propio dueño” (AHA. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6326. 38r a 39r). Orden esta que fue notificada por Buelta Lorenzana a través de la Alcaldía Ordinaria de Marinilla para que se hiciese de ella conocimiento público (Archivo Histórico de Marinilla. Serie Decreto. Tomo 39. Doc. 1073. Fols. 97 al 99)

Como puede observarse de las órdenes emitidas por el Virrey quienes ganaron, en primera instancia, fueron los mineros que lograron protegerse, al menos en parte, frente a la desventaja que representaba para ellos la autorización abierta a los mazamorreros para que pudiesen coger y lavar oro en las inmediaciones de las minas concedidas, al igual que los comerciantes y tratantes locales, generalmente dueños de minas, que conservaron la posibilidad de surtir de los elementos necesarios a mineros y mazamorreros.

En este punto de los acontecimientos hizo su intervención el señor Pedro Biturro Pérez, quien fuera reemplazado como Capitán a Guerra por

Alonso Jaramillo, y que en ese momento se desempeñaba como Teniente de Oficiales Reales, el cual, como ya se referenció, en carta fechada en junio 20, solicitó que se adelantase investigación sobre quiénes fueron las personas que auspiciaron la revuelta, pidiendo, además, que de resultar de la indagación que debe detenerse algún o algunos de los implicados fuesen remitidos a la Villa de Medellín o a la de Marinilla, por no haber cárcel en Rionegro. Advierte, asimismo, la conveniencia que la persona comisionada debía obrar en consuno con el escribano: “Sin que otro entienda la actuación, pues de lo contrario, con los enlaces de parentesco se puede ocultar la culpa de los motores” (AHA. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6326. Fol. 43v). Siendo entonces comisionado por el Gobernador para que esté atento a los sucesos y le comunique lo que pueda acontecer (AHA. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6326. Fols. 48r 48v).

Pedro Biturro, en el informe que elabora, construye una teoría según la cual los verdaderos responsables de los acontecimientos son los hermanos Jaramillo en connivencia con otros mineros y miembros de la administración local, teoría de la cual informa al Gobernador con el mayor sigilo indicándole que no le cuenta de todo lo que ha sabido por temor a que los escritos se pierdan porque, según él: “a su tiempo cotejados se desatará la entimema con que a Vuestra Señoría se le procuró deslumbrar un juego que ya iba subiendo al tejado. En mi antecedente se me olvido decir que cuando bajaron los guarneños, algunos traían mochilas de piedras porque no hallaron quienes les prestaran armas como a otros se las prestaron algunos cariblanco...” (AHA. Comuneros. Tomo 337. Doc. 6492. Fols. 54r 54v).

Teorías con las cuales Biturro comienza a conjeturar que el movimiento no fue espontáneo sino que algunos personajes influyentes pudieron haber manipulado la situación. Ello se deja entrever cuando afirma que al día siguiente don Manuel Jaramillo manda a llamar, por intermedio de un peón, a su hermano el Capitán a Guerra Alonso Jaramillo, el cual le cumplió la cita algunos días después, justo en la víspera del primer día de fiesta, con el pretexto de que al tiempo que hablaba con su hermano publicaba la Real Cédula en la cual se establecía el Real Donativo a favor de la Corona y que, en dicha visita fue acompañado de José Sánchez, varón blanco, casado con Josefa Gómez, padre de tres hijos y cuatro hijas (AHA. Serie Censos. Doc. 5121. Fol. 201r), pasando ambos la noche en casa de don Manuel. De la conversación sostenida no ha trascendido ninguna noticia. Lo que sí es de notar es que a la mañana siguiente los tres bajaron a Guarne, distante a un cuarto de legua de la casa de don Manuel, y que al encontrar en la iglesia más de

cuatrocientos hombres armados con lanzas, espadas, machetes, garrotes y otras armas blancas el Capitán a Guerra les preguntó sobre sus pretensiones, a lo que don Manuel Jaramillo les dijo: “hablen todos a un tiempo, pidan todo lo que se les ofrece pedir, que aquí está el señor Capitán”, a lo cual los sediciosos respondieron a una voz: “lo que queremos y pedimos es que se nos quiten todos los pechos” (AHA. Comuneros. Tomo 337. Doc. 6492. Fols. 61v).

En el informe enviado al Gobernador Biturro narra, con lujo de detalles, la concertación que se dio entre los principales dirigentes del movimiento y las gentes del común que se habían reunido con ellos, incluyendo en dicho informe datos pormenorizados de personas prestantes de la región, entre ellas el escribano don Francisco Gutiérrez, don Félix José Echeverry, Juan Francisco Echeverry y el eclesiástico don José Ignacio de Ossa, quienes manifestaron tener conocimiento de la forma como el Capitán a Guerra había manipulado a la población para que se negasen a acatar las disposiciones del Visitador Regente.

El Teniente de Oficiales Reales terminó su informe con un claro señalamiento de ser suficientes los indicios en contra de los hermanos Jaramillo, máxime si a lo ya descrito se agregaba el hecho de que el escribano Gutiérrez le manifestó haber visto en casa del Capitán a Guerra la licencia “que se le había dado a don Jerónimo Mejía para que pusiese y tuviese pulpería” (AHA. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6326. Fol. 70v), la cual le había sido arrebatada a este por los tumultuados de Guarne, aduciendo el no encontrar razón para que dicha licencia estuviese sobre la mesa del capitán. Razones que lo llevaron a señalar que con indicios tan ciertos como los que había encontrado no se hacía necesaria la existencia de más testigos, sobre todo tratándose de delitos de tal laya que iban en contra de los intereses del Rey y de la estabilidad de la república.

En este caso no podía hacerse lo que afirmaban algunos juristas, invocando el derecho romano como una de las fuentes del derecho indiano, tal como era costumbre entre los abogados quienes, como lo plantea Luque Talaván, solían “invocar el derecho romano, bien directamente o bien a través de las citas de los trabajos de autores —glosadores, comentaristas o de la escuela del *mos italicus* tardío—. Práctica que se mantuvo hasta el siglo XVIII, bien porque lo consideraban razón natural, o bien porque en sí lo consideraban aplicable” (Luque, 2003) puesto que, concluye Biturro, la responsabilidad era tan evidente que no podían aceptarse los criterios de aquellos a los cuales “nunca les parece que se puede tener por reo convencido al que

no tiene dos testigos contestes contra sí y es contra una ley expresa del Emperador Justiniano, que dice, que si los indicios son más claros que la luz la causa es acabada, sin tener que recurrir a otras pruebas” (AHA. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6326. Fol. 70v).

Frente a las denuncias establecidas en el informe del Teniente de Oficiales Reales Pedro Biturro Pérez, y ante el temor de que ocurrieran nuevos disturbios, el gobernador Buelta Lorenzana le prometió a éste que mantendría el informe en reserva. Posteriormente, en comisión encargada en febrero 23 de 1872, ordenó al Señor Teniente de Gobernador, don Antonio Ruiz de Rivera, quien pertenecía a la clase de los blancos y se declaraba dueño de un esclavo (AHA. Serie Censos. Doc. 6521 Fols. 201r 217v), que iniciase averiguaciones secretas sobre los cabecillas que habían seducido y aconsejado a las gentes del común para fomentar el levantamiento, ejecutado en el año inmediatamente pasado, por los vecinos de los minerales de Guarne y La Mosca.

El Teniente de Gobernador aceptó la comisión y procedió a indagar a todas las personas que consideró estaban enteradas de los acontecimientos ocurridos durante el mes de julio de 1781. Los interrogados, en términos generales, coincidieron en sus declaraciones al concordar en la real existencia de los hechos, la notoriedad que tuvo la dirección del levantamiento en cabeza de los hermanos Jaramillo, unidos a otro grupo de blancos entre los que descollaron el Capitán Lorenzo de Castrillón, don Joaquín Echeverri (AHA. Censos. Tomo 337. Doc. 6492. Fols. 201r 217v), don Joaquín García, el Teniente de Capitán de Infantería de Milicias Españolas y don Ignacio Jiménez de Restrepo, quien afirmó en su declaración que se unió al grupo no para protegerlos sino para sujetarlos en su injusto procedimiento; igualmente, fue unánime el señalamiento de José Ignacio Zapata, quien participaría activamente en la revuelta dado que tenía intereses propios por ser propietario de quince cuadradas de tierra en la cual cultivaba tres fanegas de maíz y legumbres, y de una casa de paja en el sitio de La Mosca (AHA. Serie Censos. Tomo 337. Doc. 6492. Fols. 1r 19v), y de José Bruno Giraldo y Luis Morales, señalados como los libres que dirigieron a mestizos y a mulatos en las acciones desarrolladas. Otro asunto en el cual se presentó prácticamente una unanimidad entre estos interrogados iniciales fue la manifestación de los amotinados de responder por la fuerza si sus pretensiones no eran tenidas en cuenta.

Ante las evidencias presentadas don Manuel Jaramillo recusó tanto al Teniente de Gobernador don Antonio Ruiz de Rivera como al Teniente

de Oficiales Reales Pedro Biturro Pérez, por considerar que ellos tenían una profunda animadversión contra él y que en todo lo actuado había una clara intención de perjudicarlo en sus intereses.

Debido a esta recusación el Gobernador nombró para continuar con el proceso a don Ignacio de Uribe, abogado de la Real Audiencia de este Reino y alcalde ordinario más antiguo de la Villa de Medellín quien, por motivo de haber sido llamado a unas diligencias, se encontraba en la ciudad de Rio-negro para que investigase si era cierto que existía una enemistad entre don Manuel Jaramillo y los señalados don Antonio Ruiz de Rivera y don Pedro Biturro Pérez, comisionándolo para que igualmente adelantase gestiones a fin de esclarecer:

si es cierto que el dicho don Manuel Jaramillo fue quien promovió, fomentó y aconsejó a los habitantes de los minerales de Guarne para el alboroto o inquietud tumultuaria que ejecutaron en el mes de junio del año inmediato pasado de ochenta y uno. Si don Alonso Jaramillo, hermano del dicho don Manuel, dirigido y aconsejado por éste, protegió a los tumultuarios apoyando sus designios (AHA. Serie Censos. Tomo 337. Doc. 6492. Fols. 175v).

Don Ignacio de Uribe procedió a adelantar los interrogatorios pertinentes pero sin dejar de observar que a muchos de los posibles testigos no se les podía interrogar por diversos motivos, lo cual le lleva a concluir que no tiene elementos suficientes para emitir un concepto positivo o negativo sobre el asunto que le fue encargado.

Esta falta de profundidad no permitió realmente que se sustanciara de manera real la situación, toda vez que muchos testigos que pudiesen haber sido importantes no fueron diligenciados y sólo se procedió a tomar el testimonio de personas como Bruno Giraldo y Francisco Zapata quienes, a la luz de los acontecimientos indiciados hasta ese momento, no iban a prestar juramento contra don Manuel Jaramillo porque eso representaría testimoniar contra ellos mismos. Para una mayor claridad de los hechos a investigar, la sumaria debió de haber sido tan extensa como la que adelantó el Teniente de Gobernador don Antonio Ruiz de Rivera, puesto que a través de un con-trainterrogatorio exhaustivo se hubiese verificado la fidelidad de los hechos narrados por los testigos que comparecieron en el proceso.

A pesar de que de las evidencias recabadas y de las declaraciones recibidas se desprendía claramente la responsabilidad de los hermanos Jara-

millo, a finales del mes de marzo de 1782 el abogado del Reino, estando en la ciudad de Medellín, dio por terminado el proceso y declaró la absolución definitiva de los citados don Manuel y Alonso Jaramillo. Con lo que se contravino lo dispuesto por el derecho castellano a la luz del cual la evidencia era suficiente para emitir un juicio condenatorio, presentándose aquí un caso manifiesto de aquellos en que:

los matices o correcciones con relación al derecho castellano, sin desvirtuar el cuerpo normativo y la tradición jurídica de las cuales se partía, no llegan a constituir un verdadero derecho propio, singular, sino que se mueve en la órbita de especialidad o de excepción respecto al cuerpo principal castellano, sin negarlo, ni desconocerlo: lo corrige y adapta a las exigencias e imperativos que impone el mundo americano (Martínez, s.f., pp. 452, 453).

“Los demás capitanes fueron enviados a Santafé para ser juzgados como reos” (Gómez, 2006, p. 89) junto con los cabecillas de los otros levantamientos que se presentaron en la provincia; entre los remitidos por el levantamiento en los minerales de Guarne cabe destacar a Ignacio Montoya, quien era un hombre de una relativa prestancia que vivía en casa de sus padres y que poseía algunas fanegas de tierra en el sitio Benites, una casa de paja en el sitio de La Candelaria, además era propietario de dos reses, de dos caballos, una mina de oro corrido en el sitio del Yolombal, que le redituaba sesenta pesos anuales, y un capital líquido de setenta pesos, además, cultivaba maíz y legumbres (AHA. Serie Censos. Tomo 337. Doc. 6492. Fols. 1r 19v).

Participación de los grupos socioeconómicos

Una vez realizada una secuencia cronológica y procesal de los acontecimientos acaecidos en los minerales de Guarne en el año de 1781 es necesario establecer, para determinar cuáles fueron los intereses de los distintos grupos que intervinieron durante dichos eventos, cuál fue la participación real de cada uno de los grupos socioeconómicos que se vieron involucrados.

Grupo socioeconómico blanco

En primer lugar se debe mirar lo sucedido con el grupo de los blancos, entendiéndose por blanco tanto a los peninsulares como a los criollos y a

los pocos mestizos que llegaron a adquirir grandes y medianas propiedades. Este grupo va a estar atomizado dado que entre ellos existía una división en cuanto a los intereses económicos y de manejo del poder.

Al margen de estas discusiones internas del juicio el interés en el estudio de las actuaciones del grupo socioeconómico de los blancos y grandes y medianos propietarios se centra en la manipulación que hizo el grupo de los hermanos Jaramillo, su parentela y algunos funcionarios locales, a partir de la inconformidad manifestada por los mestizos y mulatos frente a las reformas propuestas por el Regente Visitador Gutiérrez de Piñeres las cuales, realmente, perjudicaban a los dueños de minas y a los comerciantes, todos ellos blancos o mestizos asimilados, pero que frente a la situación de los hombres libres desposeídos no tuvieron una mayor incidencia, toda vez que fueron suspendidos provisionalmente, dada la magnitud del descontento popular que dichas medidas despertaron entre la gente del común.

Fueron los blancos y mestizos asimilados quienes, al finalizar los procesos de insubordinación, van a ser favorecidos con las nuevas medidas que se tomaron puesto que se eliminaron las pulperías en los sitios de minerales y se reguló, al menos en parte, la explotación de las minas y sus sitios aledaños, con lo cual si bien tuvieron una afectación en sus intereses estos no fueron tan intensos como lo hubieran sido de no presentarse la insubordinación generalizada de la población libre que, con su protesta, logró frenar la aplicación de casi todas las medidas que se pretendieron implementar.

Grupo socioeconómico de los libres desposeídos

En el levantamiento de los mestizos y mulatos en los minerales de Guarne y en la ciudad de Rionegro fue evidente la participación mayoritaria de mulatos, lo cual está justificado bajo el criterio de ser el grupo socioeconómico predominante en la región y, además, dedicado a labores de maza-morreo, sin dejar de notar que era el grupo más débil económicamente toda vez que muchos mestizos eran, cuando menos, pequeños propietarios que se dedicaban a otras actividades alternas a fin de lograr una mejor situación económica. Por el contrario, los mulatos, salvo contadas excepciones, no contaban con los medios necesarios para lograr un adecuado sustento para ellos y para su grupo familiar.

Es precisamente esta situación de vulnerabilidad la que permitió que el grupo de los dueños de minas y de los comerciantes manipulara de manera abierta las inquietudes de mulatos y mestizos, a fin que fueran ellos quienes

se opusiesen abiertamente contra las autoridades. Para ello usaron un lenguaje soterrado a través del cual le hicieron entender a los pobladores libres que si se amotinaban era justificado porque estaban defendiendo sus propios intereses frente a unas reformas que les harían la vida más miserable aún; se llega, entonces, a la conclusión de que su participación fue simplemente la de fichas que fueron movidas por los intereses del grupo socioeconómico denominado de los blancos.

El cultivo del tabaco en Sacaoyal: una insurrección por la supervivencia

La prohibición del cultivo del tabaco: Una estrategia de doble filo

En la zona de las laderas del río Cauca, en cercanías a la ciudad de Antioquia, capital de la provincia del mismo nombre, se presentó otro levantamiento que estuvo motivado por otros intereses y que tuvo otros actores principales, al menos en cuanto a los grupos socioeconómicos que fueron afectados y que lucharon por evitar que su situación, ya de por sí deplorable, se viese desmejorada por las nuevas políticas de la Corona española.

Para clarificar los motivos de este levantamiento, en el cual participaron de manera activa mestizos y mulatos propietarios de pequeñas parcelas, debe entenderse que entre las políticas impositivas decretadas por las autoridades españolas el estanco al tabaco —figura monopólica consistente en rematar por un precio determinado el comercio del tabaco en una determinada zona, concediendo la exclusividad al rentista para ejercer el negocio de compra y venta del citado producto— fue una de las estrategias que mayor resultado dio, puesto que su cultivo era común en varias regiones del virreinato y su consumo estaba generalizado.

En la ciudad de Honda se estableció un estanco, el cual tenía la venta y distribución, de manera exclusiva, en las provincias de Antioquia, Cartagena, Mompós y Santa Marta, lo cual llevó a la prohibición del cultivo y la venta de la hoja de tabaco en las regiones que comprendían la jurisdicción del estanco.

Esta prohibición, en lo que hace referencia a la provincia de Antioquia, tuvo un proceso largo y dispendioso que se inició en el año 1765, con la Orden superior dictada por el Virrey Pedro Messía de la Cerda y dirigida al Gobernador de la provincia de Antioquia, para que se destruyeran y aban-

donasen las siembras de hoja, orden que respondía a los términos establecidos en la constitución del estanco del tabaco que se cosechaba en Honda y Ambalema. La intención de este pedido no era otro que prohibir que se establecieran nuevos cultivos, destruyendo, de paso, los ya existentes, a fin de poder vender el tabaco de Honda en toda la jurisdicción sin que existiese una competencia de los cosecheros frente a los intereses del rentista.

La reacción de los grandes y medianos cultivadores estuvo encaminada a evitar que se destruyesen los cultivos ya existentes, comprometiéndose, en cambio, a no realizar nuevos cultivos, lo cual para ellos era viable ya que, dada su condición económica, podían dedicarse a sembrar otros productos o a otras actividades como la minería e incluso el comercio, arreglo que, sin embargo, era perjudicial para el grupo socioeconómico de los libres pobres quienes no tenían otro cultivo que les permitiese alcanzar alguna ganancia con la cual sufragar los gastos generales de la supervivencia, dado que sólo disponían de los cultivos de pan comer y de las pocas plantaciones de tabaco, producto con el cual accedían a un mínimo superávit con el cual adquirir los elementos fundamentales para la subsistencia.

Ante la insistencia de los cultivadores el Gobernador facilitó la disposición de los cultivos ya existentes, solicitándole al apoderado don Diego Antonio Viana, administrador del estanco, que comprase la cosecha a lo cual el dicho apoderado contestó que no estaba autorizado para dicha compra, por lo cual el Gobernador autorizó a los cosecheros a vender el tabaco existente bajo la promesa de no cultivar más.

A pesar de esta solución momentánea el problema no se dirimió de manera definitiva lo cual llevó a que la situación trascendiera lo local y que fuera resuelto mediante la intervención de las autoridades virreinales, las cuales, en aras a los intereses superiores de la Corona, terminaron prohibiendo definitivamente la siembra y cosecha del tabaco.

Para hacer efectivo su mandato el Gobernador comisionó a Francisco Javier Ruiz de Alarcón para que procediese a informar a los cosecheros sobre la determinación tomada, según la cual, al no comprometerse el asentista a comprar la cosecha existente los cosecheros quedaban en libertad de vender las existencias que tenían con el compromiso de no volver a sembrar hasta saber cuál era la determinación del Virrey.

Este funcionario procedió a notificar del mandato virreinal a los cultivadores de los sitios de Tahamí, El Tablazo, La Noarque, Santa Rosa, San Roque, Sopetrán, Llano de la Montaña, Guaimaral, Quebrada Seca, la Otra Banda de Quebrada Seca y Obregón, lugares en los cuales era habitual el cultivo del tabaco de hoja.

A pesar de esta autorización del Virrey el tema vuelve a tratarse por medio de un decreto del año 1767, en el cual se dio constancia de haber rematado la administración del estanco del tabaco de hoja de la villa de Honda, incluyendo Mompós, las ciudades de Santa Marta y Río de Hacha y todos los lugares que estuviesen comprendidos dentro de la jurisdicción puesta bajo la administración de un nuevo asentista: Manuel de la Torre, quien fue afianzado por don Diego Antonio Viana, anterior asentista, decreto que tampoco deja en claro si se puede o no continuar con los cultivos de tabaco, situación que define Francisco Robledo (AHA, Comuneros, tomo 332, Doc.: 6317), comisionado real, para fijar los lineamientos generales de la constitución de los estancos, quien establece las instrucciones sobre el manejo y arreglo de las administraciones de tabaco y aguardiente, en las cuales se encuentra un detallado análisis de las ventajas y desventajas que tiene el establecimiento de los estancos.

En cuanto al cultivo dispuso que sólo debía hacerse en terrenos autorizados por la administración, dando prevalencia a los terrenos en los cuales se había tenido la tradición del cultivo. Lo cual daba a entender que debería ser permitido para el caso de la zona cercana a la ciudad de Antioquia, región en la cual la siembra de tabaco de hoja había sido tradicional. Se planteaba prohibir el cultivo en aquellos territorios en los cuales sus habitantes sin ser cultivadores sí era consumidores, esto con el fin de limitar el exceso de las siembras y de posibilitar, por lo tanto, el control de la administración frente a los fraudes que conllevaban consigo el cultivo y las ventas ilegales.

A pesar de esta aparente autorización, a finales de 1777 corrió el rumor de que el Virrey de la Nueva Granada Manuel Antonio Flórez:

ha resuelto que dé cuenta de la Real Hacienda de su Majestad (que Dios guarde) se forme estanco y se administre el tabaco de hoja que se siembra y coge en las cercanías de la jurisdicción de la Villa de San Bartolomé de Honda, privando al mismo tiempo la siembra y cosecha que desde la fundación de esta dicha ciudad de Antioquia ha estado en costumbre inveterada, y se ha practicado, en lo que comprenden los sitios nombrados Sacaojal, Dormido, Tajamí, Tablazo, Miranda, Quebrada Seca y Obregón todos inmediatos a ella y de su jurisdicción [...] (AHA. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6318. Fols. 2r 2v).

Este rumor se convirtió en realidad mediante la publicación de un bando que prohibía expresamente el cultivo del tabaco, a lo cual argumenta-

ron los cultivadores, todos ellos libres pobres, que las consecuencias serían funestas para ellos y sus familias puesto que:

[...] en nosotros concurre la imposibilidad de mantenernos quitada esta siembra, por reducirse esta provincia a una isla remota en tierra adentro apartada de todo trato y comercio, más que el que sí encierra conducido de lejanas tierras y sólo con la producción de maíz, tabaco y dulces, lo que no acontece en los de la villa de Honda y Ambalema por estar orillados al camino real de la carrera principal del vasto comercio de este reino, y con este motivo tener sus moradores distintas inteligencias en que ocupar sus personas para poderse mantener, a que se agrega el distinto provecho que ha dado esta provincia y dará a su Majestad al que le ha dado aquella para que viva ésta y muera la nuestra [...] (AHA. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6318. Fols. 12v 13r).

Argumentos que fueron respaldados por los cabildantes de la ciudad de Antioquia, los cuales continuaban construyendo la teoría de una provincia olvidada y pobre cuya única esperanza de desarrollo estaba fincada en el cultivo del tabaco de hoja, como único producto que permitía a los pequeños propietarios y a los libres desposeídos sobrevivir de alguna manera y que podría, de dársele un tratamiento adecuado, crear las condiciones económicas para un ulterior desarrollo del trabajo minero y del desarrollo de otras actividades que trajesen consigo alguna posibilidad de mejorar la condición miserable en que se encontraban muchos de sus habitantes, sobre todo los pequeños cultivadores. Reiterando esta posición, se expresó en el mismo sentido, en el informe enviado al Gobernador con fecha del 18 de febrero de 1778:

Se halla, Excelentísimo Señor, esta ciudad en tan miserable estado que a no darle algún fomento con prudentes arbitrios se considera inevitable su próxima ruina; por esta causa y a este fin don Francisco Silvestre Gobernador interino el año próximo pasado aplicó todo su cuidado y eficacia en establecer un cabildo de que carecía hablando y suplicando personalmente a los sujetos que hoy lo componen para que pusiesen los oficios y regimientos como así se ejecutó hasta conseguirse por su medio, y a lo mismo propendió el actual Gobernador don Cayetano Buelta Lorenzana adhiriendo uno y otro a la necesidad que palpaban de este pronto auspicio (AHA. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6318. Fols. 23v).

A pesar de la descripción que se hacía de la real situación de los cosecheros, el Gobernador Buelta Lorenzana, nombrado por el Virrey como juez privativo para el asunto de la administración del tabaco, se vio en la obligación de nombrar a don Bernardo González y Cosio, alguacil mayor del cabildo de la ciudad de Antioquia, para que fuese a los lugares en los cuales existían cultivos y los destruyera de tal manera que no quedase ni siquiera semilla para reiniciarlos.

El conflicto

En el sitio de Noarque visitó la casa de Diego Montoya, encontrando en ella a la esposa de este, llamada doña Ana María de Galván, quien reconoció la existencia de pequeños sembrados los cuales le servían, según explicó, para el sustento de ella, su marido enfermo y sus hijos, razones que no fueron escuchadas por los comisionados, los cuales procedieron a destruir el tabaco sembrado. En cumplimiento de las órdenes se desplazaron a la casa de los libertos Juan de Lastra y Dorotea Lastra, sitio en el cual fueron atacados por el liberto Lastra quien estaba acompañado de más cien hombres armados con lanzas, chuzos, palos, sables, espadas, calabazos y todo tipo de armas blancas.

Los tumultuados cercaron a los hombres de la ronda y les manifestaron que todos ellos tenían sus cultivos y que los habrían de defender con sus vidas; que sembraban y sembrarían y que no tenían miedo a ser reprimidos por las autoridades a pesar de que les habían quitado las armas con engaños, pero que ellos se sabrían defender

Que no les causaba miedo ni espantaba tiritos de pólvora y algunos dijeron que quitaran las armas a su merced, dicho alguacil mayor y a los cinco hombres que lo acompañaban lo que hubieran ejecutado según su osadía y atrevimiento a no haberlos procurado sosegar su merced con buenos modos; su merced Joseph Ruiz e Ignacio Montoya vecinos de aquel paraje quienes con el mayor empeño y eficacia procuraron apaciguarlos para que no se propasasen a cometer un insulto y atentado grave con su merced, dicho alguacil mayor y su ronda [...] (AHA. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6328. 3v 4r).

Ante esta situación, que amenazaba con terminar en una verdadera tragedia, González de Cosio determinó dejar en suspenso la diligencia del embargo y depósito de los bienes de Juan de Lastra, retirándose del lugar y

procedió a elaborar un informe dirigido al Gobernador Buelta Lorenzana, el cual suscribió el 20 de septiembre de 1781 ante Simón Robledo, escribano público y de cabildo.

El proceso: una respuesta oficial

El Gobernador interrogó a don Bernardo González y Cosío y a sus acompañantes, abriendo expediente sobre “el motín o resistencia de los labradores del Tablazo de la parroquia del Sacaojal”, y tomó las medidas necesarias para repeler la acción de los levantados los cuales, según aseguraban los vecinos, pasaban de 150 y se estaban congregando en los pasos del río Cauca. Se citó entonces a Antonio Joseph de la Fuente, Sargento Mayor, para que reuniera un grupo de blancos de confianza y enlistara a los soldados de la compañía de pardos. Se convocaron a colaborar veinticinco blancos con sus armas y veintisiete pardos sin armas de fuego ni armas blancas. A pesar de las escasas fuerzas que le acompañaban el Sargento Mayor logró dominar a los revoltosos los cuales dirigieron una súplica al Gobernador en la cual reiteraron los motivos de orden económico que los habían obligado a sembrar tabaco de hoja y a pretender defender sus cosechas considerando que los cosecheros, como ya lo habían expuesto en repetidas ocasiones al cabildo de la ciudad, eran en extremo pobres y que el único producto que les permitía tener una mínima entrada económica con la cual solventar las necesidades básicas era el tabaco de hoja, que si bien la tierra también daba maíz y la caña dulce, estos eran cultivados de manera generalizada y no representaban un producto de venta o intercambio comercial, con lo cual los habitantes pobres de la región se encontraban cada día en una miseria mayor.

El Gobernador Buelta Lorenzana, en vista de los argumentos contenidos en la representación presentada, accedió a las peticiones de los cosecheros autorizándolos a que dispusiesen de las actuales cosechas, hasta tanto el Virrey decidiera si aprobaba de manera permanente esta prerrogativa, continuando un juego político de indecisiones frente al problema que ya llevaba algo más de quince años sin una solución efectiva.

Además de esta autorización momentánea el Gobernador concedió el indulto a los cosecheros, a condición de que volvieran a sus casas y sus cultivos, conminándoles, además, el respeto por los tabacos que provenían de Honda, el cual habían juramentado destruir. Todo lo anterior bajo el entendido que de no cumplir con el pacto el indulto quedaría sin efecto y serían procesados por las autoridades.

El 8 de octubre de 1781, el Gobernador Buelta Lorenzana envió un informe detallado al Virrey Manuel Antonio Flórez en el cual le narraba, con lujo de detalles, los hechos acontecidos en los parajes de Noarque, El Tablazo, El Rodeo, La Miranda, Los del Río Arriba, Quebrada Seca, Sacaojal y Sopetrán, informe en el cual manifestaba que los subordinados fueron más de ochocientos, dato que era necesario comparar con la petición hecha por los cosecheros en febrero de 1778, en la cual afirmaban que lo sembrado en la jurisdicción de Antioquia era de 10.000 o 12.000 arrobas al año, cifra que contrastada por el número de cosecheros que se hicieron presentes en la insubordinación da un estimativo aproximado de menos de 1,5 arrobas por cosechero al año, cantidad irrisoria que permitía inferir que los cosecheros realmente tenían razón, al menos en su mayoría, cuando manifestaban sobrevivir a duras penas con el poco alivio que les proporcionaba la cosecha de tabaco de hoja.

La represión: una respuesta oficial

Ante el informe enviado por el Gobernador el Virrey contestó con una orden superior en la cual de una manera bastante airada negaba las pretensiones impetradas e, incluso, dirigiéndose a Buelta Lorenzana y sus oficiales mayores les decía que “Nada perjudica tanto a la tranquilidad pública ni es más arriesgado que el que en tiempo turbulento se adapten y quieran justificar como útiles y justas, por los ministros del Rey, especies antiguas, y desaprobadas como que con ellas tal vez contra su intención fomentan el disgusto de la plebe y fortalecen su resistencia” (AHA. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6322. Fols. 1v 2r).

En dicha respuesta el Virrey concedió el indulto a los amotinados, siempre y cuando mantuviesen la obediencia debida al Rey, admitiendo, además, que se cosechara lo sembrado, aprobando lo estipulado por Buelta Lorenzana en ese sentido pero, retornando a la posición asumida en el estudio realizado al peticionario de 1778, señalaba expresamente que:

[...] apruebo el permiso concedido por el Gobernador de esta provincia, para que los que tenían sembrados tabacos prosiguiesen en su beneficio; con tal que registren en esa administración las porciones que cada uno tenga, y a su tiempo las entreguen para que se vendan en los Reales estancos, bajo las mismas reglas que se observaron en 1778, pero advirtiendo a los dichos cosecheros, y a todos los demás vecinos y habitantes de esa provincia, que en lo sucesivo observaran

religiosamente, la absoluta prohibición de siembras, bajo las penas establecidas en las nuevas instrucciones aprobadas por su Majestad (AHA. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6322. Fol. 1v).

A pesar de este indulto concedido por el Virrey el 2 de marzo del año 1782, Francisco Javier Jaramillo, alcalde, juez pedáneo de la parroquia de Sacaojal y su jurisdicción, dio certificación de encontrarse prisioneros en la ciudad de Antioquia: Juan de Lastra, Ignacio Montoya, Ignacio de Vargas, Pablo Flórez, Lorenzo Agudelo y José Agudelo, los cuales fueron remitidos a Santa Fe, con los capitanes de los otros movimientos insurreccionales, para lo cual partieron camino de Honda en el mismo paquete humano en el cual estaban los implicados en los acontecimientos de los minerales de Guarne. En Santa Fe fueron condenados a purgar pena de arresto en la cárcel de Portobello y, posteriormente, fueron cobijados por el indulto general del Virrey Caballero y Góngora.

Participación de los grupos socioeconómicos

En el caso específico del levantamiento de los cosecheros de tabaco en la jurisdicción de Antioquia y los sitios cercanos hay que observar que no se trató, como en el caso de los minerales de Guarne, de una confrontación entre distintos grupos socioeconómicos sino de un enfrentamiento abierto de los libres pobres y desposeídos frente a los mandatos de las autoridades virreinales, los cuales se hacían efectivos a través de los mandatos del Gobernador Buelta Lorenzana quien, a pesar de su manifiesta filosofía de un buen gobierno que permitiera a los gobernados alcanzar, al menos, una supervivencia digna, se vio compelido a poner en marcha las órdenes del Virrey, órdenes que estaban encaminadas a incrementar los ingresos de la Corona aun a expensas de la supervivencia misma de los cosecheros que veían fugarse la única esperanza de alcanzar algún nivel de dignidad.

Grupo socioeconómico blanco

No tuvo una incidencia real en los acontecimientos que motivaron la reacción de los cosecheros puesto que la prohibición en nada los afectó dado que sus actividades principales estaban centradas en la minería, el comercio y la agricultura, renglones que les permitieron abandonar el cultivo del tabaco sin que sus ingresos se vieran afectados de una manera significativa.

Prueba de ello es que tan sólo dos personajes de este grupo socioeconómico se vieron involucrados en el levantamiento: don Juan Bautista Herrera, único español que participó activamente en los actos insurreccionales, y Lorenzo Agudelo quien, a pesar de ser reputado como un hombre rico y de ser, finalmente condenado, su confrontación con las autoridades no estuvo realmente ligada al levantamiento de los cosecheros de tabaco sino a su negativa a trabajar con el gobierno español y por su actitud de ataque frente a los monopolios.

El grupo de los blancos y de los mestizos asimilados, todos ellos medianos y grandes propietarios, en realidad salió favorecido por la prohibición de sembrar tabaco puesto que esto dejó a la población de libres, tanto mestizos pobres como mulatos y libertos, en unas condiciones tales que no les permitía aspirar a mejorar su situación social, con lo cual los grupos económicamente fuertes encontraron más mano de obra barata para adelantar las labores necesarias a fin de desarrollar las actividades agrícolas y mineras que eran necesarias para la explotación de sus propiedades. Caso contrario a lo que aconteció con los mestizos pobres, los mulatos libres y los libertos que vieron cómo sus posibilidades económicas menguaron hasta prácticamente desaparecer, con lo cual se encontraron cada vez en unos mayores márgenes de miseria.

El grupo de los hombres libres

De este grupo socioeconómico no participaron de manera activa los mestizos asimilados puesto que ellos estaban, básicamente, en la misma posición que el grupo de los blancos. La participación se circunscribió a los pequeños propietarios y a los libres desposeídos que fue el grupo que se vio afectado de manera fundamental por la prohibición del cultivo del tabaco de hoja y que sintió, como un ataque directo a su supervivencia misma, el hecho de ver destruidos los sembradíos en los cuales depositaban las esperanzas de un mejor vivir.

Es importante observar que Joseph de la Fuente sólo logró reunir a veintisiete soldados de la compañía de pardos de la ciudad, de los cuales la tercera parte desertaron, lo cual fue un indicio de la falta de interés de dichos milicianos para enfrentar a las sublevados, los cuales pertenecían, al fin y al cabo, a su mismo grupo socioeconómico.

Hechas estas aclaraciones debe observarse, entonces, como ya se expresó, que en el año de 1782, tras la prematura muerte del Virrey don Juan

Torrezar Díaz Pimienta y su reemplazo en cabeza del Arzobispo de Santa Fe Antonio Caballero y Góngora, este concedió el indulto a todas las personas que estuvieron involucradas en las insubordinaciones de 1781. A pesar de este indulto general la situación de los cosecheros de la jurisdicción de Antioquia siguió sin resolverse, puesto que las autoridades virreinales no cedieron a su pretensión de cultivar tabaco en los sitios en los cuales tradicionalmente se había cultivado.

LOS ESCLAVOS EN BÚSQUEDA DE UN SUEÑO DE LIBERTAD

La situación de los esclavos en los territorios españoles de ultramar fue siempre desventajosa puesto que su misma condición los llevaba a ser sometidos a toda clase de atropellos, a pesar del espíritu un poco liberalizante de los Borbones, los cuales tuvieron una tendencia ilustrada. En particular se elevó el concepto de orden a todos los ámbitos de la vida de los esclavos, negros y castas; en múltiples cédulas se intentó restablecer el lugar en lo social, económico y religioso que correspondía a cada estamento. Los códigos representativos de esta tendencia fueron el Código Negro (establecido mediante ordenanzas por Carlos III con la finalidad de regular la actividad de las autoridades frente a los esclavos negros en la isla La Española) y la Pragmática Sanción (establecida igualmente por Carlos III, en 1776, para regular los matrimonios entre las diferentes castas). El primero se elaboró para los esclavos y establece las formas de conducta que se debían observar, entre otras preocupaciones cotidianas, en el trabajo, en el castigo, las diversiones, los viejos y los enfermos, obligaciones y correccionales, entierro de los que fallecieran, cómo debían disponerse las habitaciones y enfermerías, la cantidad y calidad de los alimentos.

A pesar de esto los intentos de fuga y los anhelos de libertad fueron permanentes tanto durante la época de los Habsburgo como durante el período de gobierno de los Borbones, tal como se desprende de las crónicas que se registran en toda América, desde las Antillas hasta la Patagonia.

En el Nuevo Reino de Granada este fenómeno de la búsqueda de la libertad por parte de los esclavos va a ser permanente. Desde finales del siglo XVI los esclavos negros prófugos, llamados cimarrones, constituían un grave problema para la Corona española. Eran innumerables los casos de esclavos que huían formando palenques o comunidades organizadas bajo un liderazgo político y militar que protegían sus asentamientos con armas y empalizadas. Borrego Pla, citado por Friedemann, señala que:

Los palenques fueron comunidades de negros que se fugaban de los puertos de desembarque de navíos, de las haciendas, de las minas, de las casas donde hacían servidumbre doméstica y aún de las mismas galeras de trabajo forzado. Su historia, siglo tras siglo, durante trescientos años, constituye una estela epopéyica del negro en el paso obligado desde su continente a un nuevo mundo y a un destino nuevo. Pero de nuevo surgieron y florecieron con la vitalidad de su lucha por la libertad.

En la Costa Atlántica florecieron, fueron diezmados por las armas de los españoles, perseguidos por sus perros y por milicias en las que también marcharon indígenas, como los chimilas del pueblo de San Ángel y los de Malambo, blandiendo flechas y lanzas. Pero de nuevo surgieron y florecieron con la vitalidad de su lucha por la libertad (Friedemann, 1979, p. 14).

Por solo citar algunos de los movimientos que fueron protagonizados por los negros en el territorio del Nuevo Reino de Granada.

A esta situación no escapó la provincia de Antioquia, región en la cual, finalizando el año de 1781, en el mes de diciembre, corrió el rumor en la ciudad de Antioquia y sus alrededores de la existencia de una Real Cédula en la cual, supuestamente, se determinaba que si los esclavos pagaban impuestos como los indígenas quedarían, al igual que estos, en la condición de hombres libres. Este rumor llevó a que algunos esclavos procediesen a manifestarse a favor de iniciar una sublevación que les permitiese alcanzar la tan anhelada libertad, iniciativa que, al ser de conocimiento de las autoridades de la ciudad obligó a que se abriese un expediente al cual fueron vinculados los esclavos que fueron señalados como instigadores de la conspiración, entre ellos a Manuel Marín, mulato esclavo del presbítero don Antonio de Lora y Nuño, quien fue la persona que primeramente dio noticia de las intenciones de los esclavos; a Narciso, esclavo de don Pedro Félix Pastor, a Casimiro, esclavo del citado don Pedro Félix Pastor, a Crisóstomo, esclavo de don Luis Porto, a Juan María, esclavo de don José Bernardo Campillo, hijo de don Alonso José del Campillo y doña Bárbara Nicolasa Ferraro y Herrera y a Andrés y a Marco Serna, esclavos del Maestro don Francisco de Porras.

Todos los interrogados coincidieron en señalar que realmente existían rumores que algunos esclavos entre ellos Pelayo, Javier García, esclavo de Juana García, José, esclavo del Padre don Salvador de Lastra, uno de los esclavos de Pablo Zarrazola y José, esclavo de la herencia del difunto

Padre Díaz, quienes fueron señalados como los cabecillas del movimiento, habían tenido conocimiento de la existencia de la Real Cédula a través de la cual podrían alcanzar su libertad y que estaban pensando en ir al cabildo de la ciudad a solicitar que se les entregase, así tuviesen que hacer uso de la fuerza.

Pelayo, promotor de una sublevación incipiente

El esclavo Pelayo, señalado de manera reiterativa como el promotor de la conspiración, tan pronto supo del expediente que se adelantaba se dio a la fuga no sin antes pasar por la casa del doctor José Salvador Cano, cura vicario y juez eclesiástico de la ciudad, hijo de don Juan Francisco Cano y doña María Ignacia Peláez (Arango (t. 1), 1993, p. 202), al cual rogó que intercediese en su favor ante el Gobernador, comprometiéndose a que, en caso de que Buelta Lorenzana le perdonase la pena en que había incurrido con su conducta, él “declararía todo conato para dicho levantamiento tenían intentado y acordado los referidos esclavos de lo que en el asunto fuese sabedor y descubriría los reos que como él ha sabido, incurrieron en el mismo delito” (AHA. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6323. Fol. 20v).

Cumpliendo con lo prometido Pelayo se entregó al Gobernador y al ser interrogado sobre el asunto manifestó haber tenido noticia de una Cédula Real en la cual, según le contó Esteban Gracet, escribano mulato cabildante de la ciudad, se ordenaba que los esclavos que pagasen tributo serían considerados en la misma condición que los indios, añadiendo que el citado mulato le había dicho que las autoridades tenían escondida la Cédula a fin que no fuese conocida por los esclavos y que este había sido el motivo que lo había llevado a manifestarle a algunos esclavos, entre ellos José y Martín, esclavos del padre Lastra, Paulino, esclavo de Pablo Zarrazola y a Salvador, esclavo del Señor vicario, al igual que a un mulato llamado José, perteneciente a la testamentaria del Padre Díaz, que se acercaran al cabildo a pedir la mencionada Cédula, con la intención de alcanzar la libertad pero prometiendo lealtad a sus antiguos amos.

Sin embargo, al ser interrogado sobre si tenían intención de venir armados contestó afirmativamente. Ante esto el Gobernador preguntó si era su intención reclamar la Cédula y que en caso de negativa, como habría de ser, puesto que la mencionada Cédula no existía, proclamar la libertad apoyado en dichas armas contestó que efectivamente la intención de venir armados correspondía a la intención de, ante una negativa de los cabildantes en en-

tregarles la Real Cédula, negándose así a concederles la libertad, utilizar las armas para defenderse así tuvieran que matar a los que se opusiesen: “Para cuyo efecto tenían dispuesto fortificarse en un paraje oportuno o bien, en el río de Cauca o de la otra banda, hacia la Miranda o Tablazo, y allí pagar el tributo a su Majestad, según tenían entendido decía la Cédula referida, y en caso de no conseguirlo así, trabajarían para sus amos en calidad de libres, pagándoles dos tomines por día” (AHA. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6323. Fol. 29r 29v).

El Gobernador contrainterrogó a varios de los testigos todos los cuales asumieron una actitud de defensa contestando que si bien sabían de la conspiración propuesta por Pelayo nunca manifestaron su intención de participar con él.

Tomando en cuenta las declaraciones de Pelayo y de los otros esclavos, el Gobernador convocó al juicio a Esteban Gracet, quien negó haber puesto en conocimiento de los esclavos la existencia de la Cédula Real y que él no era el autor del rumor de la existencia de dicho documento, versión que fue corroborada por varios testigos citados al proceso, los cuales manifestaron que ya desde los tiempos del Gobernador Barón de Chávez circulaban noticias acerca de la existencia de la citada Cédula. El Gobernador, una vez oídos los argumentos esgrimidos por Esteban Gracet, lo encuentra inocente y ordena su libertad.

El proceso, una respuesta represiva frente a los sueños de libertad

De las declaraciones de los interrogados en el proceso se desprendió que los esclavos habían hecho correr el rumor de la insubordinación por los territorios de Rionegro y Marinilla por lo cual Buelta Lorenzana notificó a las autoridades de estas poblaciones para que tomaran las medidas pertinentes, comentándoles cómo el movimiento se gestó con absoluto sigilo y que no se hubiera descubierto a no ser que “a fuerza de azotes en un sospechoso se consiguió saber de cierto” (AHA. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6323. Fol. 78v). Le confirmaba que los principales instigadores ya se encontraban presos y que al ser interrogados confesaron ser cierto lo del levantamiento pero se incriminaban los unos a los otros. En dicho escrito le puso de manifiesto que la situación era grave y que debía ponerse mucho cuidado para evitar males mayores “por lo que conviene usar de destreza y de rigor, especialmente con los de las cuadrillas de minas y los que eran arrieros de mulas con cargas para el rescate de las minas, sin omitir por eso ejecutar lo mismo

con los de las estancias y servicio de las casas, pues aquí hasta éstos estaban convocados y eran sabedores” (AHA. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6323. Fol. 78v).

Noticiado de estos suceso el Capitán a Guerra de Rionegro procedió a informar a su hermano Manuel y a los principales hacendados y mineros de la región a fin que se tomaran medidas que evitaran una insubordinación general de los esclavos, lo cual se logró, máxime cuando los esclavos señalados de conocer de la conspiración afirmaron ser cierto pero saberlo sólo de oídas y que realmente no existía un movimiento encaminado a pedir la libertad.

El 16 de febrero de 1782 el Gobernador emitió un auto nombrando fiscal de la causa al Teniente de Oficiales Reales Pedro Biturro Pérez, en razón de no haber en los juzgados de Antioquia fiscal en propiedad, situación que ameritaba que dicho funcionario fuera reemplazado por el Procurador General, cargo en el cual se desempeñaba en ese momento don Juan José de Lora quien, por estar involucrados algunos esclavos suyos y de su hermano el maestro don Antonio, se vio impedido para saber del proceso. Situación ante la cual Buelta Lorenzana consideró conveniente nombrar al citado Biturro por no estar involucrado ningún esclavo suyo y por ser un hombre de probado celo e inteligencia para desempeñar el cargo.

En vista que ninguno de los dueños de los esclavos involucrados se hizo cargo directamente de la defensa de ellos Buelta Lorenzana nombró como su defensor a don Luis María Pastor, quien en defensa de los esclavos pretendió hacerle ver al Gobernador que era válido que, ante el rumor de la existencia de una Cédula que les concedía la libertad, era apenas natural que sintiesen inquietud y expectativas por alcanzar tan preciado don y, por lo tanto, “no se puede acriminar el delito, pues siendo como es tan amable y apreciada la libertad de cualesquier esclavitud, que como vemos aún los brutos irracionales la conocen y apetecen y aún en aquellos que se ven tratados con más humanidad que quizás algunos esclavos anhelan y no pierden ocasión para conseguirla” (AHA. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6323. Fol. 135r).

Argumentos que no fueron tenidos en consideración y que llevaron a que, finalmente, se tomara una decisión condenatoria en contra de los esclavos Pelayo Lora, José y Marín Lastra, José Ortiz y Javier García, los cuales fueron entregados el 12 de abril de 1782 a don José Marín de Argote a quien comisionó que los condujese a buen recaudo hasta el puerto de Honda, donde debería entregarlos a las autoridades correspondientes a fin que los con-

dujese, con los implicados en los otros levantamientos, a Santa Fe para ser juzgados por la Real Audiencia. Los demás esclavos involucrados fueron devueltos a sus amos, debido a una petición que hizo el Defensor General de Menores, Luis María Pastor.

Participación de los grupos socioeconómicos

En este último levantamiento se hace clara una confrontación entre el grupo socioeconómico blanco y el grupo de mulatos y negros esclavos, confrontación en la cual los móviles no son de orden económico sino ideológico, puesto que aquí el enfrentamiento se dio no bajo los supuestos de las reformas borbónicas, al menos de manera directa, sino motivados por el ansia de libertad de los esclavos, los cuales obraron bajo el convencimiento de tener a la mano una esperanza de libertad.

Grupo socioeconómico blanco

En este grupo se unificaron tanto los funcionarios de la administración como las personas que eran grandes y medianos propietarios, quienes obran mancomunadamente para evitar que pudiera presentarse una sublevación de los esclavos, dado que veían en peligro no sólo la estabilidad social sino que sentían que estaban amenazados sus intereses económicos e, incluso, sus propias vidas.

Los funcionarios de la administración crearon un discurso desde esta óptica represiva, desde el Virrey Manuel Antonio Flórez y el Gobernador Buelta Lorenzana hasta el Teniente de Oficiales Reales Pedro Biturro Pérez y el Capitán a Guerra Alonso Jaramillo; todos ellos descargaron baterías contra los esclavos comprendidos dentro de la investigación, puesto que este levantamiento en particular puso en peligro la existencia no sólo de la estructura de poder sino la supervivencia misma de la ciudad.

Este discurso primario se hizo evidente en el cambio del tono y las estructuras lingüísticas empleadas por Buelta Lorenzana, las cuales pasaron de una actitud dubitativa con relación a Guarne y conciliadora frente a los cosecheros de tabaco a una violencia irrefrenable y de castigo a los levantados, debido a que vivió en carne propia la posibilidad de que los complotados pudiesen afectar no sólo su mundo individual sino la región que había sido puesta bajo su cuidado y protección; este lenguaje fue utilizado por todos los funcionarios, desde los cabildantes hasta el mismo Virrey, puesto

que consideraban que este complot era uno de los más perjudiciales para el Estado y que debía escarmentarse a los autores evitando así que en el futuro volvieran a presentarse estos desmanes que ponían en peligro no sólo a los dueños de esclavos sino a la patria misma.

El grupo socioeconómico de los esclavos

Este grupo, que no tuvo participación en los otros eventos acaecidos en la provincia de Antioquia en el año de 1781, obró de manera desordenada, sin una conducción clara que les permitiese acceder a la petición de libertad por la cual clamaban. No existió un liderazgo ni una organización estructurada.

Los pocos esclavos que se atrevieron a expresar la necesidad que tenían de obrar por las vías de hecho a fin de alcanzar el tan anhelado sueño de la libertad se vieron atacados, no sólo por la administración y por los propietarios sino por sus mismos congéneres que, acostumbrados a la vida en esclavitud, veían como un peligro que se rompiera el statu quo mediante actos de violencia que pudiesen conducir a una ruptura del equilibrio social que les garantizaba, al menos, una forma sostenible de vida.

El juicio y la sentencia emitidos en la ciudad de Antioquia se llevaron a cabo con la simple intención de demostrar que la capacidad de las autoridades estaba por encima de cualquier actitud que pudiese tomar la población; pero fue, a la vez, una reafirmación del papel de inferioridad de los esclavos y una muestra fehaciente del temor que le inspiraba a los grupos privilegiados una explosión social coordinada desde las capas más bajas de la sociedad, las cuales se constituyen en una mayoría desposeída que termina siendo dominada y acallada por la fuerza ejercida desde los niveles del poder.

CONCLUSIONES

Observando los tres juicios a los levantamientos populares, acaecidos en la provincia de Antioquia durante el año 1781, se puede concluir que los movimientos insurreccionales surgidos en torno a la implementación de las políticas fiscalistas de los Borbones en la provincia no fueron movimientos generalizados de todos los habitantes en contra de las autoridades sino que correspondieron a los intereses de unos grupos en especial, como fueron los dueños de minas, los comerciantes, los mazamorreros, los cosecheros

de tabaco y los esclavos, cada uno de los cuales, en su momento, actuó de conformidad con su propia conveniencia.

El hecho de que existan expedientes judiciales independientes para cada uno de los eventos que tuvieron ocurrencia en la provincia durante un lapso tan breve, que no abarca siquiera un año, permite mirar, de manera excepcional, la intervención de cada grupo y la respuesta de las autoridades, la cual, a pesar de algunas sanciones en común, hizo una diferenciación efectiva en el trato dado a los enjuiciados.

No puede ignorarse tampoco el hecho de que estas manifestaciones en contra de las autoridades si bien no implicaron un enfrentamiento generalizado contra las instituciones establecidas se convirtieron en una variable más a tener en cuenta al estudiar los acontecimientos que sobrevinieron durante las dos primeras décadas del siglo XIX, puesto que a sólo treinta años de distancia una nueva generación tendrá, en los levantamientos comuneros, un referente de posibilidad de acción frente al establecimiento.

Se concluye que el análisis de los juicios que se hicieron a los participantes en los acontecimientos insurreccionales de la provincia de Antioquia, durante el año 1781, permite mostrar que es fundamental replantear la mirada tradicional que se le ha dado a estos sucesos, mirada que los ha englobado como un único acontecimiento social ya que, al contrario, el proceso debe entenderse desde sus interrelaciones, es decir, desde una caracterización de cada movimiento, lo cual lleva a comprender las realidades ocultas tras los acontecimientos sociales y los actos que van constituyendo la historia local y regional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arango, G. (1993). *Genealogías de Antioquia y Caldas* (tomos I, II). Medellín, Colombia: Editorial Litoarte Ltda.

Briceño, M. (1947). *Los comuneros. Historia de la insurrección de 1781*. México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.

Capdequí, J. M. (1958). *Las instituciones del Nuevo Reino de Granada al tiempo de la independencia*. Madrid, España: Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo - Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.

Domínguez de Tamahsebi, N. (2000). *Los movimientos comuneros en el Ecuador preindependista. Memorias VI encuentro Internacional de Historiadores*. Pasto, Colombia: Academia Nariñense de Historia.

Donghi, T. H. (1985). *Reforma y disolución de los imperios ibéricos*. Madrid, España: Alianza Editorial.

Dubet, A. (2007). “¿La importación de un modelo francés? Acerca de algunas reformas de la administración española a principios del siglo XVIII”. *Revista de Historia Moderna*, 25, 207-233.

Friedemann, N. (1979). *Ma Ngombe: guerreros y ganaderos en Palenque*. Bogotá, Colombia: Dirección de Censos y Demografía.

Gallardo, F. (s.f.). *Origen, progreso y estado de las rentas de la Corona de España. Su gobierno y administración 2*. Madrid, España: Imprenta Real.

García, A. (1981). *Los comuneros 1781-1981*. Bogotá, Colombia: Plaza y Janés.

Gómez, A. G. (1987). *Repertorio histórico de la Academia Antioqueña de Historia*. Medellín, Colombia: Artes y Letras.

——— (2006). “Los comuneros de la provincia de Antioquia”. Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/blaa>

Jaramillo, J. (1989). *Ensayos de historia social. Tomo I. La sociedad neogranadina*. Bogotá, Colombia: Tercer Mundo Editores.

“Juan Antonio Mon y Velarde. El gran regenerador” (1963). *Revista Crónica Municipal*, 168.

Liévano, I. (1968). *Los grandes conflictos económicos de nuestra historia*. Bogotá, Colombia: Tercer Mundo Editores.

Luque, M. (2003). *Un universo de opiniones, la literatura jurídica indiana*. Madrid, España: Editorial CSIC.

Martínez, F. (s.f.). “Acerca de la recepción del Ius Commune en el derecho de Indias: Notas sobre las opiniones de los juristas indianos”. Recuperado de www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/15/cnt/cnt14.pdf

Medina, J. T. (1904). *La imprenta de Bogotá*. Santiago de Chile, Chile: Imprenta Elzeviriana.

Navarro, L. (1995). “El falso Campillo y el reformismo borbónico.” *Temas americanistas*, 12.

Patiño, B. M. (2011). *Riqueza, pobreza y diferenciación social en la provincia de Antioquia durante el siglo XVIII*. Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia.

Phelan, J. L. (1980). *El pueblo y el rey*. Bogotá, Colombia: Editorial Universidad del Rosario.

——— (s.f.). *El pueblo*. Bogotá, Colombia: Editorial Universidad del Rosario.

Pietschmann, H. (2000). *Justicia, discurso político y reformismo borbónico en la Nueva España del siglo XVIII n: M. Bellingeri (ed.), Dinámicas de antiguo Régimen y orden constitucional. Representación, justicia y administración en Iberoamérica. Siglos XVIII-XIX*. Turín, Italia: Otto.

Pimienta, L. E. (1985). *Mestizaje y sociedad en Antioquia: 1777-1810*. Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia.

Pinto, I. (1976). *La rebelión del común*. Tunja, Colombia: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Posada, F. (1976). *El movimiento revolucionario de los comuneros*. Bogotá, Colombia: Siglo XXI.

Silvestre, F. (1950). *Descripción del reino de Santa fe de Bogotá*. Bogotá, Colombia: Prensas del Ministerio de Educación Nacional.

Szeminski, J. (1984). *La utopía tupamarista*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

Vásquez, L. O. (1955). *Industria y protección en Colombia 1810-1930*. Bogotá, Colombia: Universidad de Michigan.

Velásquez, A. (s.f.). “Comuneros, libertad de los esclavos, obras de desarrollo y mojones históricos”. Recuperado de <http://www.santafedeantioquia.net>

Vitale, L. (2012). “Historia social comparada de los pueblos de América Latina. Independencia y formación social republicana”. *Ariadna Tucma Revista Latinoamericana*.

Archivos históricos

Archivo Histórico de Antioquia

Archivo Histórico de Antioquia (1982). *Documentos para la historia de la insurrección comunera de la provincia de Antioquia 1765-1798 bajo la orientación de Jairo Gómez Montoya —Vicerrector académico— y de Luz Elena Zabala de Acevedo —Directora de la Extensión Nacional—*. Medellín, Colombia.

AHA. Serie Censos. Tomo 337. Doc. 6492. Fols. 1r 19v. (s.f.).

———. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6318. Fols. 2r 2v. (s.f.).

———. Comuneros. Tomo 332. Doc. 6318. Fols. 12v 13r. (s.f.).

- . Comuneros. Tomo 332. Doc. 6318. Fols. 23v. (s.f.).
- . Comuneros. Tomo 332. Doc. 6323. Fol. 135r. (s.f.).
- . Comuneros. Tomo 332. Doc. 6323. Fol. 20v. (s.f.).
- . Comuneros. Tomo 332. Doc. 6323. Fol. 29r 29v. (s.f.).
- . Comuneros. Tomo 332. Doc. 6323. Fol. 78v. (s.f.).
- . Comuneros. Tomo 332. Doc. 6326. 38r a 39r. (s.f.).
- . Comuneros. Tomo 332. Doc. 6328. 3v 4r. (s.f.).
- . Comuneros. Tomo 332. Doc. 6317. (s.f.).
- . Tomo 332. Fondo Comuneros. Doc. 6317. (s.f.).
- . Tomo 332. Fondo Comuneros. Doc. 6323. (s.f.).
- . Censos. Tomo 337. Doc. 6492. Fols. 201r 217v. (s.f.).
- . Comuneros. Tomo 332. Doc. 6322. Fol. 1v. (s.f.).
- . Comuneros. Tomo 332. Doc. 6322. Fols. 1v 2r. (s.f.).
- . Comuneros. Tomo 332. Doc. 6326. Fol. 43v. (s.f.).
- . Comuneros. Tomo 332. Doc. 6326. Fols. 48r 48v. (s.f.).
- . Comuneros. Tomo 332. Doc. 6326. Fol. 70v. (s.f.).
- . Comuneros. Tomo 337. Doc. 6492. Fols. 54r 54v. (s.f.).
- . Comuneros. Tomo 337. Doc. 6492. Fols. 61v. (s.f.).
- . Serie Censos. Doc. 5121. Fol. 201r. (s.f.).
- . Serie Censos. Doc. 6521. Fols. 201r 217v. (s.f.).
- . Serie Censos. Tomo 337. Doc. 6492. Fol. 175v. (s.f.).
- . Serie Censos. Tomo 337. Doc. 6492. Fols. 1r 19v. (s.f.).
- . Tierras. Tomo 165. Doc. 4316. Fol. 470. (s.f.).
- . Tomo 332. Fondo Comuneros. Doc. 6326. (s.f.).

Archivo Histórico de Rionegro

Archivo Histórico de la Casa de la Convención de Rionegro. Fondo Judicial. Tomo 23. Fols. 11-13. (s.f.).

Archivo Histórico de Marinilla

Archivo Histórico de Marinilla. Serie Decreto. Tomo 39. Doc. 1073. Fols. 97 al 99. (s.f.).